

CONVOCATORIA 2024 DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA Y PARA LA INTERCOOPERACIÓN EN LA ESTRATEGIA #ESSBCN2030 - FORTALECEMOS LA ESS 2024

La convocatoria del año 2024 está enmarcada en las bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona para el fortalecimiento de la economía social y solidaria y para la intercooperación en la Estrategia #ESSBCN2030.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Barcelona se estima que existen en torno a 4.500 y 5.000 empresas e iniciativas de economía social y solidaria¹ y más de 50.000 personas contratadas/socias trabajadoras en esas empresas y organizaciones. Más de 500.000 personas en la ciudad ya eran socias de una cooperativa de consumidoras y usuarias, y en torno a 113.000 personas eran mutualistas.²

En los diez últimos años, la ESS ha aumentado su volumen y presencia en Barcelona y en Cataluña. De hecho, en la ciudad, entre 2016 y 2019 el ritmo de creación de cooperativas se duplicó con respecto al quinquenio anterior, manteniéndose, desde entonces, de más de 40 cooperativas nuevas, en Barcelona, cada año, siendo los últimos registros, de 2022 y 2023, de 44 y 42, respectivamente. Así, de 2016 a 2022 se habrían constituido 444 cooperativas nuevas. La economía social y solidaria demuestra, de nuevo, mayor resiliencia en los periodos de crisis (periodo pandémico e inflacionista), manteniendo mejor el empleo y recuperando los puestos de trabajo con mayor velocidad que la economía convencional.

La economía social y solidaria se caracteriza por su arraigo al territorio, por la generación de empleo de calidad, por la gestión democrática y participativa de sus organizaciones, la orientación a las necesidades humanas y el compromiso con la comunidad, de un modo que promoviendo su crecimiento y consolidación se fomenta el interés público y social.

¹ Según los PIESS [2016-2019](#) y [2021-2023](#)

La economía social y solidaria (ESS) es el conjunto de iniciativas socioeconómicas de todo tipo, formales o informales, individuales o colectivas, caracterizadas por su compromiso y valores, basados en lo siguiente:

- *Orientación hacia el interés general, el bien común y el impacto social positivo.*
- *Sin finalidad de lucro o distribución limitada y transparente de excedentes, vinculada a las personas y no al capital. En el caso de organizaciones que gestionan servicios de titularidad pública de atención a las personas, deben ser sin ánimo de lucro.*
- *Funcionamiento y sistemas de gobernanza democráticos, en la decisión y en la participación, que incorporan los diversos colectivos que conforman la organización.*
- *Transformación social feminista y de igualdad de género.*
- *Generación de empleo estable, relaciones laborales justas y de calidad y equidad salarial.*
- *Compromiso medioambiental.*
- *Arraigo al territorio y participación en el tejido social.*
- *Transparencia sobre la actividad, el sistema de gobierno, la gestión y distribución de excedentes y retribuciones.*
- *Intercooperación con otras iniciativas de la ESS.*

Entre estas prácticas y organizaciones se encuentran las cooperativas, sociedades laborales, asociaciones, fundaciones, mutualidades de previsión social, centros especiales de trabajo, empresas de inserción, organizaciones del tercer sector e iniciativas de economías comunitarias o colaborativas procomún. También pueden considerarse otras formas jurídicas, siempre que cumplan los principios y valores que son propios de la economía social en su práctica cotidiana.

² [La economía social y solidaria en Barcelona, 2016](#)

Con el fin de fortalecer y, en su caso, reactivar este tejido empresarial, el sostén de estos puestos de trabajo y su crecimiento en la ciudad, el Ayuntamiento de Barcelona, las organizaciones representativas y numerosas organizaciones del ámbito de la economía social y solidaria elaboraron la [Estrategia de la economía social y solidaria en Barcelona 2030 - Reactivación y fortalecimiento de una economía para la vida en la ciudad](#).³ Además, esta estrategia se ha visto formalizada en acuerdo de ciudad por el Pleno de la Corporación de junio de 2021, [presentado el 14 de julio en el Saló de Cent del Ayuntamiento de Barcelona](#). Su principal objetivo, de ambos, tanto de la estrategia como del acuerdo de ciudad, es hacer crecer y fortalecer el tejido de la ESS, para contribuir al desarrollo socioeconómico de la ciudad. En este sentido, durante el mandato anterior, el [Plan de Impulso de la Economía Social y Solidaria en Barcelona \(PIESS\) 2021-2023](#) concretó lo que la política pública de ESS del Ayuntamiento desarrolló, en el marco de la #ESSBCN2030; y en el presente mandato, el [nuevo PIESS 2024-2027](#)⁴ y el nuevo Green Deal⁵ (que incorpora la ESS como sector estratégico) son los instrumentos estratégicos que determinan el marco de actuación municipal.

Los principios y valores de la ESS, y sobre todo sus prácticas coherentes con los mismos, contribuyen a transformar y diversificar el modelo productivo de la ciudad, orientando el crecimiento (en su caso) y el empleo hacia una nueva economía urbana, socialmente equitativa y sostenible a nivel medioambiental, haciendo frente a la emergencia climática y las crisis energéticas, y, en la medida de lo posible, a mitigar y/o erradicar las desigualdades socioeconómicas, territoriales, de género y otras interseccionales (edad, origen, orientación sexual, origen cultural diverso, entre otras).

La presente convocatoria de subvenciones, recogiendo el bagaje de FORTALECEMOS la ESS desde la convocatoria 2017, pretende promover medidas para el fortalecimiento de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria en la ciudad de Barcelona, para el mantenimiento y la generación de empleo estable y para la inserción socio laboral, así como para la creación y consolidación de iniciativas socioeconómicas donde la actividad económica prima la satisfacción de necesidades humanas por encima del lucro, actividad gestionada de forma democrática y comprometida con el entorno social y medioambiental y, por lo tanto, arraigada en barrios, en distritos y en la ciudad. Igualmente, promueve la intercooperación, siempre en el marco de lo previsto en la Estrategia #ESSBCN2030 como líneas estratégicas, sus retos y los proyectos de ciudad.

FINALIDAD Y OBJETIVOS

Las actividades o proyectos que se subvencionarán deberán fomentar actividades de interés público o social para la ciudad de Barcelona y tener como finalidad contribuir a la consecución de los objetivos de la [Estrategia de la economía social y solidaria en Barcelona 2030 - Reactivación y fortalecimiento de una economía para la vida en la ciudad](#), así como del nuevo Plan de Impulso de la Economía Social y Solidaria de Barcelona 2024-2027, promoviendo y reforzando las líneas de trabajo de la estrategia, incluyendo el desarrollo de elementos comunes que definen el carácter transformador de la economía social y solidaria, como la gestión democrática y participativa, la orientación a las necesidades humanas y el compromiso con la comunidad, junto con el trabajo para minimizar la emergencia climática y orientarse hacia una transición energética y ecológica justa, desde una perspectiva ecosocial, en la ciudad de Barcelona, dando cumplimiento a la línea subvencional 4335, de fomento de la economía cooperativa, social y solidaria, dentro del [Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona](#) en el que se incluye este programa de subvenciones.

³ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/estrategia-essbcn2030>

⁴ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/pla-dimpuls-de-leconomia-social-i-solidaria-20242027-1365100>

⁵ https://www.barcelona.cat/infobarcelona/ca/sabeu-que-es-el-barcelona-green-deal_1058148.html

Tal y como prevé el [Plan Estratégico de Subvenciones de Barcelona](#), esta convocatoria incorpora y fortalece los objetivos estratégicos transversales de fomentar, en todas las subvenciones municipales, las políticas de sostenibilidad y clima, consumo responsable y economía social, la inclusión de la perspectiva de género, ecosocial y la de interculturalidad.

Los proyectos tienen que estar relacionados con las siguientes actividades:

Actividades de fortalecimiento interno y de intercooperación:

- Impulsar medidas para la generación de nuevas iniciativas de economía social y solidaria en la ciudad que creen empleo o mantengan el empleo preexistente en términos de justicia social y desprecuarización.
- Medidas de transformación de sociedades mercantiles, económicas y asociativas, en organizaciones de economía social y solidaria que sean generadoras de empleo estable y sostenible, en términos de justicia retributiva, sin brechas salariales, horizontales y verticales, de género y desprecuarización del trabajo.
- Impulsar medidas para fortalecer y mejorar las iniciativas de la economía social y solidaria ya existentes.
- Impulsar medidas para mejorar su articulación e intercooperación generando polos tractores que puedan escalar y hacer crecer la actividad empresarial.
- Impulsar acciones prácticas que, en el marco de minimizar la emergencia climática y orientarse con una perspectiva ecosocial hacia una transición energética y ecológica justa, sean herramientas de sensibilización y difusión, impulso y visibilización de la economía social y solidaria como modelo económico alternativo.
- Actividades de intercooperación directamente vinculadas a las líneas estratégicas, palancas de apoyo y objetivos de ciudad de la Estrategia ESSBCN2030, así como a los proyectos de ciudad y los grupos de trabajo que los desarrollan.

Y las actividades que contribuyan a los nuevos objetivos estratégicos del PIESS 2024-27.⁶

- Promover un incremento de escala de la ESS a través de varios modelos, con crecimiento de las organizaciones de la ESS, incremento de la intercooperación y atracción y retención de talento, entre otros.
- Favorecer el acceso a la ESS por parte de toda la población, como opción laboral de calidad y opción de consumo de bienes y servicios para cubrir necesidades.
- Fomentar la transversalidad y la referencia de la ESS en la coproducción de las políticas públicas.

1. ORGANIZACIONES SOLICITANTES

1.1. Pueden ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones:

1.1.a Las personas jurídicas que presenten proyectos que cumplan los objetivos y requisitos de la convocatoria y que se enmarquen en estas bases reguladoras: organizaciones y empresas del tercer sector social, sociedades cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, iniciativas de economía comunitaria y economía colaborativa del procomún, organizaciones universitarias y educativas de carácter público o privado que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

⁶ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/pla-dimpuls-de-leconomia-social-i-solidaria-20242027-1365100>

1.1.b Las agrupaciones con personalidad jurídica de segundo nivel o superior, de personas jurídicas, públicas o privadas, tales como grupos cooperativos u otras formas jurídicas que agrupen a las organizaciones a las que se hace referencia en el punto 1 de este apartado, dando forma a proyectos de intercooperación o colaboración empresarial que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, y siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras y así se concrete en el documento obligatorio de acuerdo de intercooperación previsto en esta misma convocatoria, los miembros asociados de la beneficiaria que se compromete a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre propio, y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, según el artículo 11 de la LGS.

1.1.c Las agrupaciones sin personalidad jurídica de personas jurídicas, públicas o privadas, que agrupen a organizaciones a las que se hace referencia en el punto 1.1.a de este apartado, dando forma a proyectos de intercooperación o colaboración empresarial que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

Cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, se tendrán que hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar para cada uno, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

En cualquier caso, se nombrará a una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No se podrá disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

1.1.d Las agrupaciones de personas físicas, incluidos los empresarios o empresarias individuales, en proceso de constitución de una cooperativa que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

1.1.e Las agrupaciones de personas físicas de proyectos de economía comunitaria y colaborativa del procomún que no estén formalizados.

1.1.f Cualquier otra forma jurídica mercantil si presenta un proyecto para transformarse en cooperativa de ESS, en la ciudad de Barcelona.

Para las personas beneficiarias definidas en el punto **1.1.d y 1.1.f** se establecerá como obligación de la subvención la constitución de la nueva cooperativa, ante notario, estar en disposición del NIF provisional y/o definitivo y poder acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente antes de la finalización del proyecto subvencionado. A efectos de la justificación económica, serán admisibles solo los gastos facturados a nombre de la persona física o jurídica solicitante antes de la constitución de la cooperativa y los gastos facturados a nombre de la nueva cooperativa, una vez constituida, siempre dentro del periodo de ejecución del proyecto.

1.2. Para cada modalidad, se especifica el tipo de personas físicas y jurídicas que pueden ser beneficiarias.

1.3. Las organizaciones solicitantes con antigüedad superior a 3 años y con un mínimo de 10 personas trabajadoras en el momento de presentar la solicitud deberán acreditar en la justificación haber hecho un balance social durante el año 2023 y/o 2024 que incorpore criterios ecosociales y ambientales de transparencia y buen gobierno, como por ejemplo el balance social de la Red de Economía Solidaria, el balance del Bien Común, el de la Global Reporting Initiative (GRI) u otros similares.

1.4. Las organizaciones solicitantes deberán adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios/as de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

1.5. Las personas físicas o jurídicas privadas con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales deberán acreditar que cumplen, en los términos previstos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los plazos de pago establecidos por la Ley 3/2004 para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico se determina en la base cuarta de las bases reguladoras de esta convocatoria, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de fecha 5 de febrero de 2024.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases será de un total de 1.035.000 euros con cargo a la partida 0706-48901-43351, de los cuales 935.000 euros se consignarán con cargo al presupuesto de 2024 y 100.000 euros con cargo al presupuesto de 2025 condicionado a la existencia de Crédito adecuado y suficiente.

Del importe consignado en el año 2025 se destinarán 100.000 euros para atender posibles estimaciones de recursos en la resolución definitiva.

No obstante, dicha partida puede ser ampliada durante el proceso de otorgamiento, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con créditos procedentes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al inicialmente previsto o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito hasta un máximo de 200.000 euros.

4. ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de esta convocatoria es la Gerencia de Área de Economía y Promoción Económica o del área donde se enmarca este programa de subvenciones.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5,1. El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de abril al 13 de mayo de 2024. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no se admitirá a trámite.

5,2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las personas jurídicas

deben rellenar y presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20170001262>), utilizando los formularios específicos de la convocatoria y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. Todos los trámites asociados a la solicitud inicial y la aportación de documentación hasta la justificación final deberán efectuarse también mediante la sede electrónica.

5.3. Solo podrán presentar la solicitud de manera presencial las personas físicas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16 de dicha Ley 39/2015.

5.4. En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona a partir de las 15.00 horas del último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles siguientes en la misma sede electrónica junto con la acreditación del no funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. sin perjuicio de las medidas que se adopten en situaciones excepcionales, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, aprobada el 21 de diciembre de 2018.

5.5 Los documentos básicos para participar en la convocatoria regulada por las bases vigentes y publicadas deben presentarse mediante los impresos establecidos y publicados en el enlace <https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions> y deben ser debidamente cumplimentados y firmados por la persona representante legal de la organización con personalidad jurídica que se presenta o por la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, en el caso de personas físicas. Las solicitudes que no se rellenen y presenten por los medios informáticos previstos en el apartado 5.2 de la presente convocatoria quedarán directamente excluidas y no serán admitidas a trámite.

6. SOLICITUD Y FORMULARIOS

- **Documento básico 1: Instancia de solicitud de subvención**

Contiene una declaración responsable, que sustituye a la presentación de documentación acreditativa de dicha declaración responsable en el momento de la solicitud. Debe presentarse conjunta y obligatoriamente con los documentos básicos 2 y 3 antes de que finalice el plazo de presentación mencionado en el punto 5 de esta convocatoria específica.

- **Documento básico 2: Formulario descriptivo de proyecto**

Debe presentarse conjunta y obligatoriamente para poder valorar el proyecto a subvencionar con los documentos básicos 1 y 3 antes de que finalice el plazo de presentación mencionado en el punto 5 de esta convocatoria específica. En el documento básico 2 deberá presentarse una propuesta mínima de productos comunicativos para todas las modalidades y propuestas para recibir subvención, que, en caso de ser concedida la subvención, deberá ejecutarse, en la parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto, y que solo podrá ser enmendada por la propia solicitante en el periodo de reformulación, con aprobación por parte del equipo gestor de las subvenciones.

- **Documento básico 3: Formulario de presupuesto**

Debe presentarse conjunta y obligatoriamente para poder valorar los costes del proyecto a subvencionar con los documentos básicos 1 y 2 antes de que finalice el plazo de presentación mencionado en el punto 5 de esta convocatoria específica.

- **Declaración de transparencia:** cuando proceda.

- **Acreditación del cumplimiento, en los términos previstos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de los plazos de pago establecidos por la Ley 3/2004 para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:** cuando proceda.⁷

Si las solicitantes propuestas como beneficiarias no acreditaran el cumplimiento de esta obligación antes de dictarse la resolución de concesión de las subvenciones definitiva, se entenderá que han desistido de sus solicitudes.

- **Documento de acuerdo de intercooperación obligatorio en caso de agrupaciones de personas jurídicas:**

En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, definidas en el punto 1.1.c, así como de aquellas definidas en el punto 1.1.b cuando haya más de una entidad miembro que participe directamente de la ejecución de acciones del proyecto a subvencionar (según el artículo 11 LGS), se tendrán que cumplir y acreditar las siguientes condiciones antes de que finalice el plazo de presentación de la solicitud mencionado en el punto 5 de esta convocatoria específica:

- ✓ Las organizaciones miembros tendrán que participar del proyecto de forma conjunta y, por lo tanto, será necesaria la firma de cada una de las personas representantes legales de cada organización. En consecuencia, todas las organizaciones miembros tendrán la condición de beneficiarias. No obstante, la agrupación tendrá que designar una organización principal, que actuará como representante única ante el Ayuntamiento de Barcelona.
- ✓ Los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las organizaciones miembros, así como el importe de la subvención a ejecutar directamente por cada una de las organizaciones miembros, se harán constar expresamente en los documentos básicos 1, 2 y 3, verificándose su exactitud.
- ✓ La organización designada como representante de la agrupación será plenamente responsable del proyecto ante el Ayuntamiento con respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras, sin perjuicio de la responsabilidad de las demás organizaciones miembros de la agrupación, siéndole de aplicación los requisitos previstos en el punto 6.1 de las bases reguladoras.

⁷

Las personas físicas o las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro, si el importe de la subvención a conceder es superior a 30.000 euros, tienen la obligación de declarar responsablemente que cumplen, en un 90 % de los casos como mínimo, los plazos de pago establecidos por la Ley estatal 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Aquellas que, **una vez publicada la propuesta de resolución provisional**, no lo hayan acreditado, deberán acreditar el cumplimiento de dicha obligación en el plazo de 10 días hábiles. Podrán hacerlo mediante alguno de los siguientes documentos:

- En caso de ser una persona física o una persona jurídica habilitada legalmente para presentar una cuenta de pérdidas y ganancias abreviada:** un certificado firmado por ella (si es persona física)/por su órgano de administración o equivalente (en caso de persona jurídica) en que afirme que ha cumplido dichos plazos de pago en el porcentaje mínimo señalado.
- En caso de persona jurídica no habilitada legalmente para presentar una cuenta de pérdidas y ganancias abreviada:**
 - Un certificado firmado por una auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas y afirme que cumple los plazos de pago en el porcentaje mínimo señalado.
 - Un informe de procedimientos acordados, elaborado también por una auditora, que acredite que cumple los plazos de pago en el porcentaje mínimo señalado. Dicho informe debe basarse en la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedoras en relación con una fecha determinada.
 - Si no fuera posible presentar ninguno de los documentos mencionados en el plazo indicado, deberá aportarse un justificante de haberlo solicitado, y deberá enviarse dicho certificado o informe antes de dictarse la resolución de concesión de las subvenciones.

- ✓ El importe de la subvención recibida en esta convocatoria no podrá ser nunca de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por parte del conjunto de empresas y organizaciones de la agrupación, supere el coste de la actividad a desarrollar por la/s beneficiaria/s. (Artículo 2.5 régimen jurídico y principios generales).

- **Documento de acuerdo obligatorio en caso de agrupaciones de personas físicas:**

En los casos de las personas beneficiarias 1.1.d y 1.1.e mencionadas en el punto 1 de esta convocatoria, habrá que presentar **obligatoriamente**, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de subvención mencionado en el punto 5 de esta convocatoria específica, un acuerdo de agrupación para personas físicas rellenando todos los apartados del formulario publicado y con la firma de todas las personas físicas para ser válido el documento, para aquellas modalidades en las cuales pueden presentarse como personas beneficiarias, respectivamente para cada caso.

- **Documento de finanzas éticas y/o cooperativas:**

Para poder valorar los 0,5 puntos del criterio general del apartado 13 de esta convocatoria, es obligatorio registrar un documento emitido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta de finanzas éticas y/o cooperativas de la persona física o jurídica que presenta la solicitud para recibir subvención. Si no se presenta o el que se presenta no acredita la titularidad y/o la cuenta de finanzas éticas por la entidad bancaria o es de fecha anterior a 2024, no se valorará ni será enmendable una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

Por otra parte, en caso de nuevos acreedores o bien de modificación de los datos bancarios previamente informados, el procedimiento de designación de la cuenta bancaria de cualquier persona física o jurídica que tenga que recibir un pago del Ayuntamiento de Barcelona puede realizarse mediante alguna de las formas descritas en los siguientes apartados, desde el 10 de noviembre de 2023, según:

PERSONAS FÍSICAS NO OBLIGADAS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN

Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración pueden designar la cuenta bancaria donde desean recibir los pagos que les tenga que hacer el Ayuntamiento de Barcelona mediante alguna de las siguientes formas:

- Telemáticamente, con certificado electrónico de persona física u otro sistema equivalente de nivel medio o superior de seguridad y actuando en nombre propio, a través de la Oficina Virtual de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona. Es necesario rellenar el formulario de designación de cuenta bancaria a <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20200001426>

- De forma presencial en las dependencias de la Tesorería municipal. Es necesario pedir cita previa en <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20230001644>

PERSONAS JURÍDICAS, PROFESIONALES DE LA GESTIÓN, ENTIDADES Y PERSONAS FÍSICAS OBLIGADAS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN

Las personas jurídicas, los profesionales de la gestión, las entidades y las personas físicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, pueden designar la cuenta bancaria mediante alguna de las siguientes formas:

- Telemáticamente, con certificado electrónico de representante de la persona jurídica, o certificado de nivel medio de seguridad en el caso de personas físicas, a través de la Oficina Virtual de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona. Es necesario rellenar el formulario de designación de cuenta bancaria a <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20200001426>

Los modelos de estos documentos obligatorios estarán disponibles, dentro del año y convocatoria específica, en el enlace <https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>

Las solicitudes que no incluyan el documento básico 1, documento básico 2 y documento básico 3 y, cuando proceda por la modalidad, el documento del acuerdo de intercooperación en caso de agrupaciones de personas jurídicas y el documento de acuerdo de agrupaciones de personas físicas, obligatorio según lo previsto en los párrafos anteriores del punto 6, debidamente cumplimentados y firmados antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria, quedarán directamente excluidas de la convocatoria.

Los documentos básicos 1, 2 y 3 y el documento de acuerdo de intercooperación de personas jurídicas o el documento de acuerdo de personas físicas, así como el documento de finanzas éticas y cooperativas a efectos de valoración del criterio E del artículo 13 de esta convocatoria, serán los que estén en disposición de la Administración antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En caso de resultar beneficiario/a, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento o de sus organizaciones municipales (Fichero general de entidades ciudadanas).

Cada solicitud presentada corresponderá a un solo proyecto a subvencionar, señalando un único código de modalidad (ámbito temático y modalidad) al que se quiera concurrir. El “nombre del proyecto” a subvencionar identifica el conjunto de acciones para las que se solicita la subvención.

El hecho de presentar la solicitud implica la aceptación de la realización de las comunicaciones por parte de la Administración previstas en esta convocatoria al correo electrónico que necesariamente debe indicar el/la solicitante. Cualquier cambio posterior de esta dirección de correo electrónico deberá comunicarse al correo subvencions_ec_solidaria@bcn.cat, con el fin de facilitar las comunicaciones por parte de la Administración con respecto al proyecto que se ejecutará en el marco de esta convocatoria específica de subvenciones y hasta como mínimo cuatro años desde la finalización de la ejecución del proyecto, en caso de obtener una subvención, para poder ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los datos correspondientes al domicilio, teléfono y dirección electrónica que figuren en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva de las personas aspirantes los errores en su consignación y la comunicación al Ayuntamiento de Barcelona de cualquier cambio en los mismos.

Igualmente, la presentación de la solicitud implica la inscripción de la organización en el Fichero general de entidades ciudadanas. Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales se incorporarán al fichero de titularidad del Ayuntamiento de Barcelona, con la finalidad de gestionar estas subvenciones. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerán mediante comunicación escrita presentada en un registro municipal y dirigida a la plaza de Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona, indicando claramente en el título “Tutela de derechos LOPD”, así como el derecho que se desea ejercitar.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Para atender las solicitudes correspondientes a los ámbitos y programas subvencionables, se han autorizado los gastos con cargo a la partida presupuestaria y estados de previsiones de gastos del ejercicio 2024.

No obstante, esta partida puede ser ampliada por el órgano concedente durante el proceso de otorgamiento, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con créditos procedentes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al inicialmente previsto o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

Importes máximos a solicitar según modalidades presentadas:

ÁMBITO TEMÁTICO	Modalidad	Importe máximo subvención
A. FORTALECIMIENTO: creación y consolidación	Aa	8.000 €
	Ab	10.000 €
	Ac	10.000 €
B. INTERCOOPERACIÓN:	Ba	30.000 €
	Bb	30.000 €
	Bc	20.000 €

La cuantía de la subvención otorgada no puede superar el 80 % del coste total del proyecto a subvencionar, especificada en la instancia y en el documento básico 3 del presupuesto de proyecto (siendo esta última la prevalente en caso de diferencias entre ambos documentos).

En caso de que la solicitud presentada sobrepase el importe máximo, se considerará como importe solicitado el máximo por modalidad, en caso de obtener una subvención en esta convocatoria específica. De cara a los cálculos de las reformulaciones y justificaciones posteriores, también se tomará el importe máximo de la modalidad.

Previsión de asignación presupuestaria por ámbitos temáticos:

La presente convocatoria prevé, de forma orientativa, una distribución presupuestaria por ámbitos temáticos: 45 % al ámbito temático A, 55 % al ámbito temático B, de forma que si existen proyectos aprobados con una nota mínima de 6 en cada ámbito, la distribución económica por ámbito se aproxima a 420.750 € en el ámbito A y 514.250 € en el ámbito B. A pesar de esta previsión, la

distribución real será la resultante de las valoraciones en la concurrencia competitiva entre proyectos presentados y aprobados con un mínimo de 6 puntos sobre 10, distribuidos en *ranking* de mayor a menor valoración por ámbito temático hasta alcanzar los porcentajes previstos de distribución económica, estableciéndose, no obstante, un mecanismo de sobrantes entre ámbitos que permita distribuir el total de la previsión económica de asignación total de la presente convocatoria.

Incompatibilidades y compatibilidades:

Se limita a un máximo de una solicitud de subvención por persona física o jurídica.

Excepcionalmente, las personas jurídicas pueden presentar un segundo proyecto en la modalidad Bb o Bc, solo en los casos en que el primer proyecto se haya presentado en una de las modalidades del ámbito A o en la modalidad Ba.

En caso de que una misma solicitante presente más solicitudes de las permitidas en la convocatoria (más allá de lo previsto en el párrafo anterior), quedará aceptada la primera solicitud por riguroso orden de registro (y la segunda, si procede), siendo inadmitidas las posteriores solicitudes, por duplicidad y/o incompatibilidad.

Excepcionalmente se permite que una organización que ya haya presentado una solicitud o dos, cuando sea posible (como persona física o jurídica individual o como líder de una agrupación), pueda participar en otras solicitudes como miembro de una agrupación, pero en ningún caso podrá hacerlo como líder de dicha agrupación.

El hecho de que una misma organización sea solicitante en más de una solicitud de organización agrupada, liderando, comportará la exclusión de la solicitud y de toda la organización agrupada en su conjunto.

Según el artículo 2.5 de régimen jurídico y principios generales de la normativa reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Barcelona, el importe de las subvenciones recibidas no podrá ser nunca de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Según el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), comunicación de subvenciones concurrentes: cuando se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se haya concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar dicha circunstancia en la segunda solicitud.

En ese supuesto, la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la beneficiaria de la renuncia, a la que se refiere el siguiente apartado, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como, en su caso, al reintegro de los fondos públicos que haya percibido.

Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención, la beneficiaria lo comunicará a la entidad financiadora que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos por la normativa reguladora. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro, en su caso, en los términos establecidos por la normativa reguladora.

Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

8. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos subvencionados deberán iniciarse dentro del año objeto de la convocatoria 2024, y su duración máxima será de doce meses, con la obligación de justificar al menos parte de la actividad y gasto dentro del ejercicio 2024, en coherencia con el calendario y actividades presentadas.

9. ÁMBITOS TEMÁTICOS Y MODALIDADES DE LOS PROYECTOS

ÁMBITO TEMÁTICO		MODALIDAD	
A	FORTALECIMIENTO: Creación y Consolidación	Aa	Creación de nuevas cooperativas y transformación de otras formas jurídicas preexistentes en cooperativas
		Ab	Consolidación empresarial y escalabilidad de las iniciativas de economía social y solidaria para fortalecer su viabilidad económica , así como orientación de esa consolidación al Acuerdo y Estrategia #ESSBCN2030 y a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027
		Ac	Digitalización: facilitar procesos de digitalización para el fortalecimiento de las empresas y organizaciones de la ESS, orientada al desarrollo de los objetivos de la Estrategia #ESSBCN2030 y del PIESS 2024-2027
B	INTERCOOPERACIÓN:	Ba	Intercooperación de 2.º y mayor nivel: proyectos promovidos por organizaciones de la economía social y solidaria o de las finanzas éticas de segundo nivel y superior que contribuyan al despliegue de la Estrategia #ESSBCN2030 y a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027 y tengan por destinatarias a sus organizaciones socias
		Bb	Creación y/o fortalecimiento de ecosistemas cooperativos y clústeres de ESS mediante acciones de intercooperación vinculadas a la Estrategia #ESSBCN2030 y a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027
		Bc	Proyectos y acciones de intercooperación significativos para el desarrollo de los proyectos de ciudad de la #ESSBCN2030

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano instructor del procedimiento será la Gerencia de Economía y Promoción Económica del Ayuntamiento de Barcelona o del área donde se enmarca este programa de subvenciones.

La competencia para el otorgamiento y denegación (provisionales y definitivos) de las subvenciones y para la resolución de los recursos de reposición y de los eventuales expedientes de reintegro corresponderá a la Cuarta Tenencia de Alcaldía, o al concejal o concejala titular del área donde se enmarca este programa de subvenciones.

La competencia para la autorización de los gastos de esta convocatoria corresponderá a la Comisión de Gobierno, y la disposición y obligación de los correspondientes gastos corresponderá al gerente

competente del área donde se enmarca este programa de subvenciones, para las subvenciones otorgadas, mediante la tramitación de los correspondientes documentos contables.

Se seguirá el procedimiento previsto en el apartado 14 de las bases reguladoras. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que los inicialmente aportados por las interesadas. En ese caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física beneficiaria, y bajo su responsabilidad.

En el caso de las propuestas aprobadas en la resolución provisional y que en la misma no se les requiera ninguna otra documentación, podrán iniciarse los trámites para el pago en cuanto la resolución provisional sea firme.

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Como órgano colegiado, la Comisión de Valoración elevará el informe para la propuesta de resolución provisional. La composición de la comisión será la siguiente:

- Concejala de Promoción Económica y Trabajo, o en quien se delegue
- Gerente de Promoción Económica o del área donde se enmarca este programa de subvenciones, o en quien se delegue
- Directora de Servicios de Economía Social y Solidaria y Alimentación Sostenible, o en quien se delegue
- Jefe del Departamento de Economía Social y Solidaria, o en quien se delegue
- Dos personas técnicas de Economía Social y Solidaria del Departamento de Economía Social y Solidaria, o en quien se delegue
- Secretario/a delegado/a (actuará como secretario/a de la comisión, con voz y sin voto) o funcionario/a licenciado/a en Derecho

La Comisión de Valoración podrá delegar o consultar a otras personas interlocutoras e informadoras vinculadas a los territorios y a la actividad para la valoración de los proyectos presentados.

12. VALORACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto subvencionable puede tener una puntuación máxima de 10 puntos, repartidos en dos partes: 4 puntos de criterios generales y 6 puntos de criterios específicos para cada modalidad.

Los proyectos subvencionables, en cualquier caso, deberán alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos globales; por lo tanto, en ningún caso podrán recibir subvención los proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior.

13. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

Estos criterios evalúan las características de las organizaciones solicitantes (de las personas físicas y jurídicas que presentan las solicitudes) en relación con su dimensión, trayectoria y grado de vinculación e impacto con los principios y valores de la economía social y la Estrategia ESSBCN 2030:

**A) Organización (persona jurídica o agrupación de personas jurídicas o físicas) y financiación:
1 punto**

- Base social (en su caso) o trayectoria. En el caso de los proyectos que se presentan a la modalidad Aa (creación nueva cooperativa), podrán valorarse las trayectorias previas personales en relación con la propuesta presentada
- Número de proyectos desarrollados el año anterior en colaboración con terceros
- Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación
- Número de personas trabajadoras, voluntarias y/o socias
- Existencia de redes con organizaciones de segundo nivel o superior, pertenencia a un grupo cooperativo, plataforma o red de otro tipo

B) Solidez: herramientas de balance social, ambiental y/o de transparencia y buen gobierno de la organización: 0,5 puntos

- Herramientas de balance social de la empresa/organización durante el 2023
- Otras herramientas y certificaciones de la empresa/organización durante el año 2023 relacionadas con la transparencia y buen gobierno, mecanismo de participación y democracia interna
- Perspectiva ecosocial y responsabilidad ambiental
- Horquilla y brecha salarial de la empresa/organización

C) Fundamentos, calidad e impacto en el ámbito de la economía social y solidaria: vinculación de la empresa/organización con la Estrategia ESSBCN2030: 1,5 puntos

- La empresa/organización pertenece a uno o varios sectores estratégicos de la Estrategia ESSBCN2030: alimentación sostenible y agroecología, atención y cuidados de las personas, comercio de proximidad, cultura, energía, vivienda, movilidad, tecnología y digital, turismo, textil, y se explica estar implicada en acciones que desarrollan la Estrategia #ESSBCN2030
- Vinculación de la actividad principal de la empresa/organización con los retos y palancas de la Estrategia ESSBCN2030: relación con la economía digital, economía feminista, migraciones, transición energética y ecológica, educación y participación y protagonismo de la juventud en la organización, y se demuestra estar implicada en acciones que desarrollan la Estrategia #ESSBCN2030
- Adhesión formalizada a la Estrategia ESSBCN2030, y se explica la participación en los ámbitos de gobernanza, grupos de trabajo y proyectos de la estrategia
- La empresa/organización trabaja con alguno o varios colectivos en situación de vulnerabilidad, y se demuestra describiéndolo, tales como: personas discapacitadas, personas migradas y/o racializadas y de origen cultural diverso, personas destinatarias de la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital, jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 provenientes de instituciones de protección de menores, personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentran en proceso de rehabilitación y reinserción social, internos o internas de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, personas en libertad condicional y personas exreclusas, personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión y personas en paro

D) Incorporación de la perspectiva de género en la empresa/organización: 0,5 puntos

- La empresa/organización dispone de un plan de igualdad (para poder ser valorado deberá adjuntarse en el momento de presentación de la solicitud de subvención, y se valorará el hecho de disponer de un plan de igualdad sin estar obligado por ley)
- Valoración de medidas de igualdad y corresponsabilidad de género en la operativa de la empresa/organización, en sus objetivos, en su plan estratégico, operativo, comercialización,

planes de acoso sexual, etc. (Para poder ser valorado, deberá/n adjuntarse el/los documento/s acreditativo/s en el momento de presentación de la solicitud de subvención)

E) Financiación: Finanzas éticas y cooperativas: 0,5 puntos

- La organización dispone de una cuenta para recibir el ingreso de la subvención otorgada con organizaciones de finanzas éticas o cooperativas. Para ser valorado, se requiere que la hoja de transferencia para ingresar la subvención se aporte en el momento de presentación de la solicitud de subvención, siendo la misma cuenta bancaria donde se ingresará la subvención en caso de otorgamiento. En caso de no adjuntarla o no estar completa, no podrá valorarse este apartado.

14. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

Se detallan en cada modalidad.

15. MODALIDADES DE PROYECTOS:

15 a. Ámbito A: FORTALECIMIENTO: creación y consolidación

Aa. Creación de nuevas cooperativas y transformación de otras formas jurídicas preexistentes en cooperativas:

Personas físicas y jurídicas beneficiarias

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad solo las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados **1.1.d** y **1.1.f** de la presente convocatoria.

No pueden presentarse en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

En el caso de las agrupaciones de personas físicas que quieran crear una nueva cooperativa, deberá adjuntarse el documento acuerdo de personas físicas relleno y firmado, según modelo publicado.

Se establece como obligación de la subvención la constitución de la nueva cooperativa y/o transformación en cooperativa en el caso de transformación de otras formas jurídicas, en la ciudad de Barcelona. Por eso, deberá justificarse a la finalización del proyecto subvencionado: estar en disposición del NIF provisional y haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente antes de la finalización del proyecto subvencionable. Se reconocerá como válida la solicitud, en caso de que el registro no haya respondido la petición durante el periodo de ejecución. Igualmente, en los proyectos de transformación para convertirse en cooperativa, deberá acreditarse, como mínimo, la solicitud de inscripción de la nueva cooperativa presentada en el registro correspondiente en el momento de la justificación.

No se admitirán propuestas en esta modalidad si el acta notarial de creación y/o transformación tiene fecha anterior al día 1 de enero de 2024. Y, en todo caso, la cooperativa no puede estar creada o transformada antes de la fecha de inicio del proyecto subvencionado.

Objetivos de la modalidad

- Facilitar procesos de definición y gestión de la constitución de cooperativas y dar apoyo a la puesta en marcha de la nueva cooperativa
- Promover y facilitar procesos de transformación de otras formas jurídicas en cooperativas

Descripción y tipo de proyectos subvencionables

Son subvencionables en esta modalidad los proyectos de creación de nuevas cooperativas y de transformación de otras formas jurídicas en cooperativas, en la ciudad de Barcelona, incluyendo la creación de nuevas cooperativas procedentes de la agrupación de empresarios individuales.

En el documento básico 2 deberá presentarse, obligatoriamente, una propuesta mínima de productos comunicativos que ayuden a difundir la nueva cooperativa, que, en el caso de ser concedida la subvención, deberá ejecutarse, con parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto, y que podrá ser enmendada, pero no eliminada, por la propia solicitante en el periodo de reformulación.

Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc., en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, deberán tener licencia Creative Commons Compartir Igual (*share alike*), y esta no podrá tener la condición Sin Obras Derivadas (*no derivate works*).

Gastos subvencionables

Gastos directos:

- Nóminas y Seguridad Social (régimen general o socios/as cooperativistas en régimen de autónomos). Gastos salariales del personal propio vinculado al proyecto de creación/transformación de la nueva cooperativa, con un máximo del 40 % del importe de subvención.
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto subvencionado: gastos de notaría, consultoría técnica y jurídica, elaboraciones de planes de empresa y planes de viabilidad, estudios de mercado, gastos de prototipaje de productos o servicios, planes de comercialización, gastos de ejecución de un plan de *marketing*, gastos de licencias y tasas derivadas de la constitución del ente beneficiario o bien la transformación de una forma jurídica preexistente en una sociedad cooperativa, gastos de licencias de establecimientos y centros de trabajo y gastos de proyectos técnicos o de proyectos de obras y tasas relacionadas con el inicio y el desarrollo de la actividad económica.

Todos estos gastos elegibles están relacionados con la obligatoriedad de la creación y/o transformación de la nueva cooperativa de ESS en la ciudad de Barcelona, dentro del plazo de ejecución de la nueva cooperativa.

Son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras hasta un máximo del 10 % del importe de la subvención.

Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Valoración del plan de viabilidad empresarial de la creación de la nueva cooperativa y/o de la transformación en cooperativa: **2 puntos**
- Calidad del proyecto subvencionable e impacto en generación de empleo de calidad; innovación (en la producción o prestación del servicio, en la organización, en la comercialización), incremento y/o calidad del empleo, calidad del proyecto cooperativo con respecto a la aplicación de principios cooperativos: **2 puntos**
- Vinculación del proyecto con los retos y palancas de la Estrategia #ESSBCN2030. El proyecto opera o tiene relación con la economía digital, la economía feminista, las

migraciones, la transición energética y ecológica o la educación y/o está protagonizado, participado o dirigido a la juventud, justificándose en la explicación detallada y suficientemente: **1 punto**

- Incorporación en proyecto subvencionable de indicadores de evaluación de carácter ecosocial, de transparencia y buen gobierno y de perspectiva interseccional: **1 punto**

Ab. Consolidación empresarial y escalabilidad de las iniciativas de economía social y solidaria para fortalecer su viabilidad económica, así como orientación de esa consolidación al Acuerdo y Estrategia #ESSBCN2030 y a los objetivos estratégicos del PIESSE 2024-2027

Personas beneficiarias

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados 1.1.a y 1.1.e de la presente convocatoria.

No pueden presentarse en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

En el caso de la tipología 1.1.e será obligatorio presentar rellenado el documento acuerdo de agrupación de personas físicas, según modelo publicado.

Objetivos de la modalidad

Todos los proyectos subvencionables tendrán que especificar en sus objetivos indicadores y actividades dirigidos a la mejora de la viabilidad económica mediante uno o más de los siguientes objetivos:

1. Promover procesos de desarrollo de nuevas actividades o líneas de negocio
2. Promover procesos orientados a la mejora sustancial de los procesos de producción, prestación de servicios y sistemas de comercialización y distribución de la organización y/o empresa de ESS
3. Promover procesos orientados a la retención y captación de talento y en general para promover la calidad de los puestos de trabajo que contribuyan a fortalecer la viabilidad social y económica de la organización
4. Promover procesos de incorporación de herramientas para la gestión democrática y herramientas para la resolución de conflictos y en general para promover la calidad de los puestos de trabajo en las organizaciones que contribuyan a fortalecer la viabilidad social y económica de la organización solicitante. Deberá acreditarse la relación e impacto de esas herramientas en la mejora de la viabilidad económica de la organización y/o empresa de ESS
5. Promover procesos de incorporación de herramientas para la mejora de medidas con perspectiva interseccional y/o ecosocial (es decir, la sostenibilidad en sus dimensiones tanto ambientales como socioeconómicas) y en general para promover la calidad de los puestos de trabajo en las organizaciones. Deberá acreditarse la relación e impacto de esas herramientas en la mejora de la viabilidad económica de la organización y/o empresa de ESS
6. Promover procesos de desarrollo e implementación de herramientas y recursos de I+D+i para contribuir a fortalecer la viabilidad económica de la organización y/o empresa de ESS

Y, de forma común, justificar, además de alguno/s de los 6 objetivos anteriores, que todos los procesos tengan la orientación de desarrollar acciones que contribuyan a hacer realidad el Acuerdo y Estrategia #ESSBCN2030 y a los objetivos estratégicos del PIESSE 2024-2027⁸ (especialmente,

⁸ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/pla-dimpuls-de-leconomia-social-i-solidaria-20242027-1365100>

promover un incremento de escala de la ESS a través de varios modelos, con crecimiento de las organizaciones de la ESS, incremento de la intercooperación y atracción y retención de talento, entre otros; favorecer el acceso a la ESS por parte de toda la población, como opción laboral de calidad y opción de consumo de bienes y servicios para cubrir necesidades; fomentar la transversalidad y la referencia de la ESS en la coproducción de las políticas públicas), así como la perspectiva interseccional y ecosocial, en cualquiera de las propuestas para recibir subvención en esta modalidad.

Descripción y tipo de proyectos subvencionables

Son subvencionables en esta modalidad los proyectos de crecimiento y consolidación relacionados con la ampliación de la capacidad productiva, aumento de gama de productos/servicios, diversificación de mercados, proyectos de internacionalización y ampliación de mercados, en general, incorporación de nuevas tecnologías en la cadena de producción o prestación de servicios, implementación de planes de comercialización y *marketing* para el incremento de ventas, incorporación de innovaciones productivas u organizativas, implementación de herramientas de I+D, formación especializada y directamente vinculada a la actividad de la organización y contratación de personas en prácticas, así como introducción y mejora de herramientas de gestión democrática, resolución de conflictos y de la perspectiva ecosocial y/o interseccional que directamente mejoren la viabilidad económica de la organización, quedando suficientemente justificado.

Los proyectos de I+D son proyectos orientados a la creación y mejora significativa de procesos organizativos, de un proceso productivo, producto o servicio que puede comprender tanto actividades de investigación como desarrollo experimental.

Requisitos específicos en el caso de presentar un proyecto que incluya la tipología de prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP:

- En el momento de la solicitud no será obligatorio disponer del convenio de cooperación educativa firmado con la universidad respectiva (UB, UPF, UPC, UOC o UAB) o bien el acuerdo formativo de colaboración firmado (en el caso de beca) o el contrato firmado de formación y aprendizaje con el centro de formación profesional correspondiente. En el momento de la justificación sí que será necesario adjuntar obligatoriamente dicho convenio de cooperación educativa con la universidad respectiva, o bien el acuerdo formativo de colaboración (en el caso de beca) o el contrato de formación y aprendizaje con el centro de formación profesional correspondiente.
- Sí que será exigible, en el momento de presentar la solicitud para su valoración: la definición del lugar de prácticas, funciones, objetivos de aprendizaje, sistema de tutorías y remuneración previstos, que se especificarán en el formulario de solicitud, así como una declaración responsable por parte de la organización que presenta la propuesta para recibir subvención del cumplimiento hasta la finalización del proyecto subvencionado de la normativa vigente por parte del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y otras normas que le sean de aplicación.
- El alumnado susceptible de ser beneficiario de las ayudas tiene que hacer las prácticas obligatoriamente en organizaciones de ESS con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona y debe estar matriculado en alguna de las siguientes universidades públicas: UB, UAB, UPC, UPF y UOC, o bien en alguno de los centros de formación profesional de la ciudad de Barcelona. No se admitirán convenios con otras universidades y centros de formación profesional, ni con organizaciones y empresas con sede social y fiscal fuera de la ciudad de Barcelona.
- El programa de prácticas del alumnado debe ser de una duración mínima de 400 horas o superior.
- Solo puede presentarse una solicitud para un lugar de prácticas por organización solicitante.

- La formalización de las prácticas, el desarrollo del contenido, evaluación y seguimiento se ajustarán a la normativa vigente del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y otras normas que le sean de aplicación.
- Será necesario dar de alta al alumno/a en la Seguridad Social como alumno/a en prácticas (tanto para prácticas curriculares y extracurriculares universitarias como para el alumnado de FP en formación dual – modalidad beca).
- Se remunerará al alumno/a en prácticas universitarias (curriculares o extracurriculares) con un coste bruto por hora mínimo de 6 €/hora o superior.
- Se remunerará al alumno/a según la modalidad de FP dual escogida como mínimo de acuerdo con la normativa específica que establece el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya o superior.

Todas las tipologías de proyectos subvencionables tienen que tener la orientación de desarrollar acciones que contribuyan a hacer realidad el Acuerdo y Estrategia #ESSBCN2030 y a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027 (especialmente, promover un incremento de escala de la ESS a través de varios modelos, con crecimiento de las organizaciones de la ESS, incremento de la intercooperación y atracción y retención de talento, entre otros; favorecer el acceso a la ESS por parte de toda la población, como opción laboral de calidad y opción de consumo de bienes y servicios para cubrir necesidades; fomentar la transversalidad y la referencia de la ESS en la coproducción de las políticas públicas).

No se subvencionarán propuestas para que el personal vinculado a la organización beneficiaria realice formaciones internamente o a terceros. Solo podrán subvencionarse propuestas para recibir formaciones de personal externo especializado en la materia de formación o el precio de la matrícula de cursos con una duración mínima de 150 horas y/o un coste mínimo de 600 € por participante. Deberá acreditarse la asistencia y/o superación de las actividades formativas en el periodo de justificación mediante certificado de la organización proveedora de la formación donde consten las horas, fechas y persona/s formada/s de la empresa/organización, o en caso de matrículas, con la titulación, y siempre que se justifique su vinculación en todos los casos con la mejora de la viabilidad económica de la organización que presenta la propuesta para recibir subvención.

En el documento básico 2 deberá presentarse una propuesta mínima de productos comunicativos, que, en caso de ser concedida la subvención, deberá ejecutarse, en la parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto, y que podrá ser enmendada por la propia solicitante en el periodo de reformulación.

Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc., en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, deberán tener licencia Creative Commons Compartir Igual (*share alike*), y esta no podrá tener la condición Sin Obras Derivadas (*no derivate works*).

Gastos subvencionables

Serán subvencionables en esta modalidad los siguientes gastos elegibles definidos en el apartado 13 de las bases reguladoras que estén relacionadas directamente con la realización del proyecto subvencionado, en concreto los siguientes gastos:

Gastos directos:

- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculados al proyecto subvencionado.
- Nóminas y Seguridad Social (régimen general o socios/as cooperativistas en régimen de autónomos) del personal propio vinculado directamente y de forma significativa al proyecto.

Estos gastos de personal propio se limitan a un máximo del 25 % del importe de la subvención, exceptuando en ese 25 % los gastos de estudiantes en prácticas. En el caso de prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en organizaciones y empresas de la ESS, se podrán justificar los gastos del pago de la Seguridad Social cuando esta no sea bonificada, o en la parte no bonificada, y el salario percibido por la persona estudiante en prácticas, con un límite del 80 % de su sueldo bruto correspondiente al periodo de la ejecución de la subvención.

- Gastos del contrato laboral de la formación dual, modalidad contrato de formación y aprendizaje.
- Gastos de gestión asociados a la tramitación del convenio de cooperación educativa o el acuerdo formativo de colaboración (tasas, gestoría...).
- Gastos de matriculación en acciones formativas externas con una duración mínima de 150 horas y/o un coste mínimo de 600 € por participante.

Son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras, con un máximo del 10 % del importe de la subvención.

Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Calidad del proyecto subvencionable: coherencia general del proyecto, innovación (en la producción o prestación del servicio, en la organización, en la comercialización), mejoras en I+D+i, definición de indicadores, coherencia en el calendario de ejecución y capacidad y recursos para gestionar y ejecutar el proyecto. Capacidad de permanencia y sostén del proyecto en el futuro y capacidad de implicación con otros agentes externos implicados en el proyecto: **2 puntos**
- Impacto del proyecto en la viabilidad empresarial y en la escalabilidad, en la apertura de nuevas líneas de negocio, en la cuenta de resultados, en el aumento de personas beneficiarias (clientes, usuarias, trabajadoras, socias, voluntarias) y en la calidad del empleo: **1,5 puntos**
- Contribución específica, directa y práctica del proyecto **a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027⁹ y/o** a los retos y palancas de la Estrategia ESSBCN2030 y/o a los proyectos de ciudad, explicándose detalladamente. El proyecto opera o tiene relación con la economía digital, la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica, el consumo consciente o la educación y/o está protagonizado, participado o dirigido a la juventud: **1,5 puntos**
- Impacto del proyecto subvencionable en la mejora de los indicadores de balance social, transparencia y buen gobierno de la organización, de carácter ecosocial (sostenibilidad) y la incorporación de la perspectiva interseccional: **1 punto**

Ac. Digitalización: facilitar procesos de digitalización para el fortalecimiento de las empresas y organizaciones de la ESS, orientada al desarrollo de los objetivos de la Estrategia #ESSBCN2030 y del PIESS 2024-2027

Personas físicas y jurídicas beneficiarias

⁹ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/pla-dimpuls-de-leconomia-social-i-solidaria-20242027-1365100>

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados **1.1.a y 1.1.e** de la presente convocatoria.

No pueden presentarse en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

En el caso de la tipología 1.1.e será obligatorio presentar rellenado el documento acuerdo de agrupación de personas físicas, según modelo publicado.

Objetivos de la modalidad

Favorecer la incorporación de herramientas digitales, procesos de digitalización, mejora de las competencias digitales y acceso a la tecnología para incrementar la viabilidad, escalabilidad y crecimiento de las empresas y organizaciones de la ESS, con criterios de sostenibilidad y preferiblemente de código abierto, proyectos de plataformización que desarrollen actividades basadas en plataformas digitales y la intercooperación digital de la ESS, así como el fortalecimiento de empresas tecnológicas de economía social y solidaria.

Los procesos o acciones desarrolladas en esta modalidad tienen que estar orientados a desarrollar los objetivos de la Estrategia #ESSBCN2030 y/o los del PIES 2024-2027.

Descripción y tipo de proyectos subvencionables

Son subvencionables en esta modalidad los proyectos que incorporen herramientas digitales que ayuden a mejorar la viabilidad, crecimiento, sostenibilidad y consolidación de las empresas y organizaciones. También lo son los proyectos vinculados con procesos de digitalización relacionados con la creación o apoyo externo para la implementación de planes digitales o comunicación digital, formación especializada en digitalización o que mejoren las capacidades digitales de las personas trabajadoras en la organización, contratación de personas en prácticas, digitalización del conocimiento u obtención de datos para la mejora en la toma de decisiones, así como procesos que ayuden a la gestión del cambio o transformación digital de las empresas u organizaciones.

No será subvencionable el gasto de compra de *software* o *hardware* o gastos de inversión, correspondientes a partidas del inmovilizado.

Las acciones de digitalización que se lleven a cabo se clasifican de acuerdo con las siguientes áreas, que no son excluyentes entre sí:

1) Estrategia y gobernanza:

- Elaboración de planes de digitalización o planes de negocio y transformación digital que permitan implementar la estrategia empresarial y planificación estratégica, modelo de negocio, intercooperación o alianzas sectoriales
- Implantación de sistemas o herramientas digitales para favorecer la participación, procesos deliberativos, toma de decisiones, evaluación de procesos y productos, evaluación de la satisfacción de las personas clientas, proveedoras, trabajadoras o socias

2) Gestión interna: Digitalización de los procesos de la empresa u organización, a nivel de la utilización de sistemas de gestión informatizada, herramientas digitales o apoyo profesional que facilite la implementación de, entre otros, la gestión de clientes/as (CRM), planificación de recursos empresariales (ERP), gestión de procesos, gestión y analítica de datos, digitalización de contenidos y productos, trabajo colaborativo, teletrabajo, venta o cobro a través de internet. Posibles acciones dentro de esta área:

- Sistemas de gestión y analítica de datos que faciliten la gestión del conocimiento y la mejora en la toma de decisiones
- Sistemas de gestión informatizada (no incluye el gasto de compra):
 - Gestión de clientes/as (CRM)
 - Planificación de recursos empresariales (ERP)
 - Gestión de procesos
 - Terminal punto de venta conectado a internet
 - Terminal de cobro automático
- Formación interna para mejorar las capacidades digitales de las personas trabajadoras en la organización, así como contratación de personas en prácticas relacionadas con la implementación o procesos digitales de la empresa u organización

3) Productos/servicios:

- Digitalización de productos y servicios a partir de la incorporación de tecnologías en los productos o servicios:
 - Creación de contenidos digitales asociados a los productos y servicios para su utilización en plataformas de venta en línea
 - Servicios de oficina virtual
- Creación de prototipos modelo de intervención, de *software* u otros que permitan elaborar un modelo de servicio, test de concepto, *software* o cambio
- Venta en línea a través de plataformas existentes (*marketplaces*, aplicaciones y otros):
 - Suscripción en plataformas de venta en línea
 - Gestión y publicación de catálogos en plataformas de venta en línea
- Implementación de la venta en línea:
 - Implementación de una tienda en línea
 - Integración con operadoras de logística y distribución
 - Integración con pasarelas de pago
 - Implantación de la factura electrónica
- Diseño e implementación de los procesos logísticos:
 - Digitalización de la gestión de pedidos
 - Digitalización de la gestión de almacenaje
 - *Big data* e información en tiempo real
 - Integración con operadoras de logística y distribución
 - Implementación de servicios de agrupación logística
 - Transporte inteligente (implementación de sensores y *beacons*)
 - Medidas que fomenten la seguridad en el transporte
- Ciberseguridad:
 - Estudios, diagnósticos y auditorías de ciberseguridad
 - Elaboración de un plan de ciberseguridad
 - Implantación de servicios y herramientas para favorecer comunicaciones seguras o mejorar la ciberseguridad: *Antimalware*, *antispyware*, correo seguro, navegación segura, análisis y detección de amenazas, monitorización de red, configuración y actualización de seguridad, entre otros (no incluye el gasto de compra)

4) Comunicación comercial y *marketing* digital:

- Elaboración, implementación o apoyo externo en la implementación de planes de *marketing* y de comunicación digital (**no es posible subvencionar la creación/actualización de páginas web, ni la dinamización de redes sociales, en ningún caso**)

- Promover procesos para obtener una presencia activa en internet para la mejora de la comercialización, ventas y fidelizar a la clientela: Servicios de *marketing* digital como la elaboración y apoyo en la implementación de un plan de *marketing* digital, posicionamiento en buscadores, analítica de datos (web y redes sociales)

Requisitos específicos en el caso de presentar un proyecto que incluya la tipología de prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP:

- En el momento de la solicitud no será obligatorio disponer del convenio de cooperación educativa firmado con la universidad respectiva (UB, UPF, UPC, UOC o UAB) o bien el acuerdo formativo de colaboración firmado (en el caso de beca) o el contrato firmado de formación y aprendizaje con el centro de formación profesional correspondiente. En el momento de la justificación sí que será necesario adjuntar obligatoriamente dicho convenio de cooperación educativa con la universidad respectiva, o bien el acuerdo formativo de colaboración (en el caso de beca) o el contrato de formación y aprendizaje con el centro de formación profesional correspondiente.
- Sí que será exigible, en el momento de presentar la solicitud para su valoración: la definición del lugar de prácticas, funciones, objetivos de aprendizaje, sistema de tutorías y remuneración previstos, que se especificarán en el formulario de solicitud, así como una declaración responsable por parte de la organización que presenta la propuesta para recibir subvención del cumplimiento hasta la finalización del proyecto subvencionado de la normativa vigente por parte del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y otras que le sean de aplicación.
- El alumnado susceptible de ser beneficiario de las ayudas tiene que hacer las prácticas obligatoriamente en organizaciones de ESS con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona y debe estar matriculado en alguna de las siguientes universidades públicas: UB, UAB, UPC, UPF y UOC, o bien en alguno de los centros de formación profesional de la ciudad de Barcelona. No se admitirán convenios con otras universidades y centros de formación profesional, ni con organizaciones y empresas con sede social y fiscal fuera de la ciudad de Barcelona.
- El programa de prácticas del alumnado debe ser de una duración mínima de 400 horas o superior.
- Solo puede presentarse una solicitud para un lugar de prácticas por organización solicitante.
- La formalización de las prácticas, el desarrollo del contenido, evaluación y seguimiento se ajustarán a la normativa vigente del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y otras normas que le sean de aplicación.
- Será necesario dar de alta al alumno/a en la Seguridad Social como alumno/a en prácticas (tanto para prácticas curriculares y extracurriculares universitarias como para el alumnado de FP en formación dual –modalidad beca).
- Se remunerará al alumno/a en prácticas universitarias (curriculares o extracurriculares) con un coste bruto por hora mínimo de 6 €/hora o superior.
- Se remunerará al alumno/a según la modalidad de FP dual escogida como mínimo de acuerdo con la normativa específica establecida por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya o superior.

No se subvencionarán propuestas para que el personal vinculado a la organización beneficiaria realice formaciones internamente o a terceros. Solo podrán subvencionarse propuestas para recibir formaciones de personal externo especializado en la materia de formación o el precio de la matrícula de cursos con una duración mínima de 150 horas y/o un coste mínimo de 600 € por participante. Deberá acreditarse la asistencia y/o superación de las actividades formativas en el periodo de justificación mediante certificado de la organización proveedora de la formación donde consten las horas, fechas y persona/s formada/s de la empresa/organización, o en caso de matrículas, con la

titulación, y siempre que se justifique su vinculación con la mejora de la viabilidad económica de la organización que presenta la propuesta para recibir subvención.

En el documento básico 2 deberá presentarse una propuesta mínima de productos comunicativos, que, en caso de ser concedida la subvención, deberá ejecutarse, en la parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto, y que podrá ser enmendada por la propia solicitante en el periodo de reformulación.

Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc., en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, deberán tener licencia Creative Commons Compartir Igual (*share alike*), y esta no podrá tener la condición Sin Obras Derivadas (*no derivate works*).

Gastos subvencionables

Gastos directos:

- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto subvencionado: de diseño, implementación, formación y otros relacionados con el desarrollo del proyecto.
- Cuotas de inscripción, alquiler y mantenimiento de sistemas de *software* y *hardware*.
- Nóminas y Seguridad Social (régimen general o socios/as cooperativistas en régimen de autónomos) del personal propio vinculado directamente y de forma significativa al proyecto. Estos gastos de personal propio se limitan a un máximo del 25 % del importe de la subvención, exceptuando en ese 25 % los gastos de estudiantes en prácticas. En el caso de prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en organizaciones y empresas de la ESS, se podrán justificar los gastos del pago de la Seguridad Social cuando esta no sea bonificada, o en la parte no bonificada, y el salario percibido por la persona estudiante en prácticas, con un límite del 80 % de su sueldo bruto correspondiente al periodo de la ejecución de la subvención.
- Gastos del contrato laboral de la formación dual, modalidad contrato de formación y aprendizaje.
- Gastos de gestión asociados a la tramitación del convenio de cooperación educativa o el acuerdo formativo de colaboración (tasas, gestoría...).
- Gastos de matriculación en acciones formativas externas con una duración mínima de 150 horas y/o un coste mínimo de 600 € por participante.

Son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras, con un máximo del 10 % del importe de la subvención.

No podrán imputarse en ningún caso gastos de inversión, correspondientes a partidas del inmovilizado, con cargo al importe de la subvención otorgada en esta convocatoria específica. Sí que podrán imputarse en la parte de contribución, siempre que sean gastos dentro del periodo ejecutivo del proyecto subvencionado y acreditables tal y como se describe en las bases reguladoras vigentes.

Criterios específicos de valoración: hasta **6 puntos**

- Calidad del proyecto o propuesta subvencionable (nivel de detalle y coherencia de las acciones). En especial, en cuanto a innovación, viabilidad económica, escalabilidad y/o mejoras en I+D+i: **3 puntos**

- Coherencia en el proceso de digitalización: alineación del proyecto presentado con la planificación del proceso de transformación digital de la organización, y/o tener diagnóstico hecha como el [DigitESSt](#) o instrumento similar:¹⁰ **1 punto**
- Impacto del proyecto en el refuerzo de las alianzas y sinergias en el ámbito de la economía social y solidaria, el comercio de proximidad y la creación de mercado social: **0,5 puntos**
- Grado de utilización de *software* libre, datos abiertos y/o nivel de maduración tecnológica del proyecto: **0,5 puntos**
- Impacto del proyecto subvencionable en la mejora de los indicadores de eficiencia, balance social, responsabilidad ecosocial, ahorro y eficiencia energética, transparencia y buen gobierno de la organización, y perspectiva interseccional en su planteamiento: **0,5 puntos**
- Explicación detallada de la vinculación específica, directa y práctica del proyecto en relación con los retos y palancas de la **Estrategia #ESSBCN2030** y/o los proyectos de ciudad, así como con **los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027**.¹¹ Así, se valorará que el proyecto opere o tenga relación con la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica o la educación y/o que esté protagonizado, participado o dirigido a la juventud. También se valorará positivamente que, si se pretende crear una nueva web o *landing page*, se haga con el **domini.barcelona** (ver web dominio. Barcelona: <https://www.domini.barcelona/>): **0,5 puntos**

15 B. Dentro del ámbito B REACTIVACIÓN: Intercooperación

Ba. Intercooperación de 2.º y mayor nivel: Proyectos promovidos por organizaciones de la economía social y solidaria o de las finanzas éticas de segundo nivel y superior que contribuyan al despliegue de la Estrategia ESSBCN2030 de Barcelona y a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027 y tengan por destinatarias a sus organizaciones socias

Personas jurídicas beneficiarias

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las organizaciones de segundo nivel y/o superior que agrupen organizaciones de primer nivel de los diferentes ámbitos de la economía social y solidaria especificados en el apartado **1.1.a** de la presente convocatoria, que recojan como objeto social en sus estatutos el fortalecimiento de organizaciones de la economía social y solidaria y/o que así lo contemple su plan de trabajo aprobado, que dicho objetivo lo haya sido durante los tres últimos años y que se incluyan en alguno de los siguientes supuestos:

- Organizaciones de segundo nivel y/o superior que sean representativas y/o referentes en alguno de los ámbitos/familias (no sectoriales) de la economía social y solidaria, de los diferentes tipos de entidades de ESS definidos en el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, y/o las entidades miembros de la AESCAT - Asociación de Economía Social de Cataluña
- Asociaciones empresariales representativas y/o referentes (constituidas conforme a lo previsto en la normativa específica de asociaciones sindicales y empresariales) en alguno de los ámbitos/familias de la ESS en Cataluña

¹⁰ [DigitESSt, herramienta de autodiagnóstico de la digitalización de la economía social y solidaria](https://digitessst.matchimpulsa.barcelona/)
<https://digitessst.matchimpulsa.barcelona/>

¹¹ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/pla-dimpuls-de-leconomia-social-i-solidaria-20242027-1365100>

- Organizaciones de segundo nivel y/o superior representativas y/o referentes de las finanzas éticas en Cataluña

Serán desestimadas las solicitudes presentadas por organizaciones que no estén incluidas en alguno de estos tres supuestos, aunque agrupen otras realidades sectoriales y/o territoriales. No obstante, podrán derivarse a otras modalidades, siempre que dicha derivación tenga coherencia y pueda reformularse el proyecto cumpliendo la normativa reguladora.

Objetivos de la modalidad

- Promover proyectos impulsados desde las organizaciones representativas o referentes de la ESS que contribuyan al desarrollo de la Estrategia ESSBCN2030 en general y a los proyectos de ciudad y retos definidos en esta en particular
- Contribuir a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027,¹² especialmente: promover un incremento de escala de la ESS a través de varios modelos, con crecimiento de las organizaciones de la ESS, incremento de la intercooperación y atracción y retención de talento, entre otros; favorecer el acceso a la ESS por parte de toda la población, como opción laboral de calidad y opción de consumo de bienes y servicios para cubrir necesidades; fomentar la transversalidad y la referencia de la ESS en la coproducción de las políticas públicas
- Promover la articulación sociopolítica y socioempresarial del ámbito representativo de la organización.

Descripción y tipo de proyectos subvencionables

Proyectos relacionados con los proyectos de ciudad de la Estrategia ESSBCN2030:

- Impulso y planes estratégicos sectoriales de la ESS
- Fondo e instrumentos de financiación e inversión de la ESS
- Polos cooperativos de ciudad y Bloc4BCN
- Contratación pública responsable y ESS.
- Observación y análisis de la ESS, mapeo y evaluación de la ESS en la ciudad
- Consumo consciente y mercado social
- Som ESS: relato propio y compartido de la ESS
- Red de recursos y espacios para el fortalecimiento de la ESS
- Impulso de estrategias territoriales en distritos y barrios
- Educación y formación para desarrollar el ecosistema de economía social
- Instrumentos de apoyo para el crecimiento de sus organizaciones asociadas
- Proyectos relacionados con los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027, especialmente: promover un incremento de escala de la ESS a través de varios modelos, con crecimiento de las organizaciones de la ESS, incremento de la intercooperación y atracción y retención de talento, entre otros; favorecer el acceso a la ESS por parte de toda la población, como opción laboral de calidad y opción de consumo de bienes y servicios para cubrir necesidades; fomentar la transversalidad y la referencia de la ESS en la coproducción de las políticas públicas

Requisitos específicos de la modalidad

Es imprescindible que se presente una propuesta técnica y metodológica de las actividades que se realizarán en la propia organización y/o en sus asociadas.

¹² <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/pla-dimpuls-de-leconomia-social-i-solidaria-20242027-1365100>

Para las subvenciones otorgadas por importe igual o superior a 20.000 euros, es obligatorio un informe de auditoría para la justificación. El importe de este informe se considera gasto subvencionable, con un límite máximo de 1.500 euros.

Obligaciones específicas de la modalidad

En el documento básico 2 deberá presentarse una propuesta mínima de productos comunicativos, que, en caso de ser concedida la subvención, deberá ejecutarse, en la parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto, y que podrá ser enmendada por la propia solicitante en el periodo de reformulación.

Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc., en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, deberán tener licencia Creative Commons Compartir Igual (*share alike*), y esta no podrá tener la condición Sin Obras Derivadas (*no derivate works*).

Gastos subvencionables

Serán subvencionables en esta modalidad los siguientes gastos elegibles:

- Retribuciones y Seguridad Social (régimen general) del personal propio vinculado directamente y de forma significativa al proyecto subvencionable (con el límite del 20 % de la subvención)
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculados al acompañamiento de procesos de la organización y con sus asociadas vinculados a las acciones subvencionadas
- Alquiler de bienes inmuebles directamente vinculados al proyecto subvencionable
- Adquisición de materiales y bienes consumibles íntegramente imputables al proyecto subvencionable
- Publicidad y propaganda de las actividades directamente vinculadas al proyecto subvencionable
- Viajes y desplazamientos imputables a las actividades del proyecto subvencionable (con un límite del 7 % de la subvención)
- Gastos del informe de auditoría (con un límite máximo de 1.500 euros de la subvención)
- Otros gastos que de manera justificada puedan imputarse directamente al proyecto subvencionable

Los gastos indirectos imputados al proyecto, detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras, no podrán superar el 10 % del importe de la subvención.

Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Contribución al desarrollo de la Estrategia ESSBCN2030 en general (líneas estratégicas, retos, proyectos de ciudad) y al desarrollo de las palancas estratégicas en particular; así como a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027: **2,5 puntos**
- Calidad de la propuesta, orientación a la aplicación práctica, innovación, número de organizaciones de primer o segundo nivel implicadas en la propuesta e impacto esperado (nivel de concreción de los indicadores de seguimiento y resultados y grado de adecuación con las actividades propuestas) del proyecto subvencionable en las organizaciones asociadas y en el conjunto del tejido de la ESS en la ciudad: **2,5 puntos**
- Impacto del proyecto subvencionable en la visualización del ámbito de la economía social y solidaria en el sector económico y a nivel territorial y productos asociados a la propuesta y

herramientas y actividades de comunicación asociadas que fomenten el conocimiento de la Estrategia ESSBCN2030: **0,5 puntos**

- Efectos del proyecto a subvencionar en la mejora de la igualdad de género de la organización y/o en su actividad y en las personas destinatarias y que incorporen de manera efectiva e integral la perspectiva ecosocial y la perspectiva interseccional en su planteamiento: **0,5 puntos**

Bb. Creación y/o fortalecimiento de ecosistemas cooperativos y clústeres de ESS mediante acciones de intercooperación, vinculadas a la Estrategia #ESSBCN2030 y a los objetivos estratégicos del PIISS 2024-2027

Personas jurídicas beneficiarias

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad los grupos cooperativos y las personas jurídicas relacionadas en el apartado **1.1.b y 1.1.c** de la presente convocatoria.

No pueden presentarse en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

Las agrupaciones sin personalidad jurídica de personas jurídicas, públicas o privadas, tendrán que presentar el documento de acuerdo de intercooperación obligatoriamente en el momento de la presentación de la propuesta para recibir subvención y siempre antes de que finalice el periodo de solicitud de propuestas a subvencionar, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.3 de las bases reguladoras vigentes, ya que forma parte de la valoración técnica de los proyectos.

En el caso de las agrupaciones (de personas jurídicas, públicas o privadas) con personalidad jurídica de segundo nivel o superior, no hace falta que presenten el acuerdo de intercooperación, excepto si quieren presentar una propuesta con alguna otra organización que no forme parte de la agrupación con personalidad jurídica. También tendrán que presentar acuerdo si hay más de una entidad, miembro de la agrupación, que participará directamente en la ejecución de acciones y gasto del proyecto subvencionable y, por lo tanto, susceptible de tener que y poder justificar actividades y gasto.

Objetivos de la modalidad Bb:

- **Promover la creación de nuevos ecosistemas cooperativos y/o acciones de fortalecimiento de los ya existentes, en la ciudad de Barcelona**

Se entiende por ecosistema cooperativo la agrupación física de cooperativas y organizaciones de ESS que comparten espacios físicos unitarios o agrupados en un área territorial identificable y compacta –de barrio o distrito– o bien que comparten recursos significativos y claramente identificables, ya sea por actividades de trabajo de oficina o producción o bien por comercialización de productos o servicios, con vocación de generar dinámicas de colaboración y cooperación estables, no puntuales, aprovechando la proximidad y los recursos comunes.

- **Promover la creación de clústeres o hubs sectoriales, intersectoriales o temáticos de la ESS y/o acciones de fortalecimiento de los ya existentes, en la ciudad de Barcelona**

Se entiende por clúster o hub sectorial, intersectorial o temático de la ESS la agrupación estable con vocación de consolidación de cooperativas y organizaciones de ESS de un mismo sector económico (horizontal) o con vínculos en relación con su actividad económica respecto de la cadena de producción o comercialización (vertical) que ponga en común

recursos de producción, acciones de comercialización, servicios de gestión, recursos de innovación o tecnológicos, transferencia de conocimiento o de otros elementos de articulación similares con una estructura de gobernanza y trabajo técnico estable y compartida.

Tipología de proyectos subvencionables modalidad Bb:

Proyectos de los grupos cooperativos y acuerdos de intercooperación de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria con otras organizaciones y empresas en los que la mayoría o todas las organizaciones firmantes sean organizaciones o empresas de la ESS y donde el funcionamiento y planteamiento del proyecto conjunto siga, en todos los casos, los principios de la ESS, tanto para la creación como para el fortalecimiento de grupos cooperativos y ecosistemas cooperativos, clústeres y *hubs* sectoriales, intersectoriales y temáticos de ESS en la ciudad de Barcelona.

Pueden presentarse a esta modalidad propuestas con una tipología de proyectos o bien que mezclen más de una tipología de proyectos dentro de la misma propuesta para recibir subvención. En todo caso, si se presenta una propuesta con varias tipologías y se recibe subvención, deberán ejecutarse todas las tipologías presentadas, no pudiendo en la reformulación, ni por recibir una subvención inferior a la solicitada inicialmente, eliminar completamente alguna de las tipologías, por ser parte de la valoración de criterios específicos y modificar sustancialmente la propuesta presentada para recibir subvención.

Las tipologías son las siguientes:

1. Creación de nuevos ecosistemas cooperativos/clústeres/*hubs* sectoriales, intersectoriales o temáticos de segundo grado o superior de la ESS con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona.
2. Acciones de fortalecimiento de los ecosistemas cooperativos/clústeres/*hubs* sectoriales, intersectoriales o temáticos de segundo grado o superior de la ESS con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona.
3. Promover prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en ecosistemas/*hubs* y clústeres de ESS en la ciudad de Barcelona.
4. Cualquier otra tipología de proyecto que se desarrolle en la ciudad de Barcelona que promueva la intercooperación de organizaciones y empresas de ESS de acuerdo con los objetivos de la presente modalidad y que contribuya a los retos transversales y/o a los proyectos de ciudad de la Estrategia #ESSBCN2030 y/o a los objetivos estratégicos del PIES 2024-2027.¹³

Obligaciones específicas para la presentación de propuestas a subvencionar en la modalidad Bb:

- **Para la tipología de creación de nuevos ecosistemas y/o *hubs*:**

Declaración responsable de obligatoriedad de que la sede social y fiscal de la nueva cooperativa que se creará está en la ciudad de Barcelona. También será obligatorio

¹³ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/pla-dimpuls-de-leconomia-social-i-solidaria-20242027-1365100>

presentar un plan de viabilidad de la creación del nuevo grupo, ecosistema o *hub* de ESS con la propuesta para recibir subvención y la descripción de la necesidad y oportunidad de la creación del nuevo grupo cooperativo y/o la creación del ecosistema cooperativo o el *hub* sectorial, intersectorial o temático para la ciudad de Barcelona.

- **Para la tipología para promover prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en ecosistemas/*hubs* y clústeres de ESS en la ciudad de Barcelona:**

En el momento de la solicitud no será obligatorio disponer del convenio de cooperación educativa firmado con la universidad respectiva (UB, UPF, UPC, UOC o UAB) o bien el acuerdo formativo de colaboración firmado (en el caso de beca) o el contrato firmado de formación y aprendizaje con el centro de formación profesional correspondiente. En el momento de la justificación sí que será necesario adjuntar obligatoriamente dicho convenio de cooperación educativa con la universidad respectiva, o bien el acuerdo formativo de colaboración (en el caso de beca) o el contrato de formación y aprendizaje con el centro de formación profesional correspondiente.

Sí que será exigible, en el momento de presentar la solicitud para su valoración: la definición del lugar de prácticas, funciones, objetivos de aprendizaje, sistema de tutorías y remuneración previstos, que se especificarán en el formulario de solicitud, así como una declaración responsable por parte de la organización que presenta la propuesta para recibir subvención del cumplimiento hasta la finalización del proyecto subvencionado de la normativa vigente por parte del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y otras normas que le sean de aplicación.

El alumnado susceptible de ser beneficiario de las ayudas tiene que hacer las prácticas obligatoriamente en organizaciones de ESS con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona y debe estar matriculado en alguna de las siguientes universidades públicas: UB, UAB, UPC, UPF y UOC, o bien en alguno de los centros de formación profesional de la ciudad de Barcelona. No se admitirán convenios con otras universidades y centros de formación profesional, ni con organizaciones y empresas con sede social y fiscal fuera de la ciudad de Barcelona.

El programa de prácticas del alumnado debe ser de una duración mínima de 400 horas o superior.

Solo puede presentarse una solicitud para un lugar de prácticas por organización solicitante.

La formalización de las prácticas, el desarrollo del contenido, evaluación y seguimiento se ajustarán a la normativa vigente del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y otras normas que le sean de aplicación.

Será necesario dar de alta al alumno/a en la Seguridad Social como alumno/a en prácticas (tanto para prácticas curriculares y extracurriculares universitarias como para el alumnado de FP en formación dual –modalidad beca).

Se remunerará al alumno/a en prácticas universitarias (curriculares o extracurriculares) con un coste bruto por hora mínimo de 6 €/hora o superior.

Se remunerará al alumno/a según la modalidad de FP dual escogida como mínimo de acuerdo con la normativa específica que establece el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya o superior.

- **Para todas las tipologías de proyectos de la modalidad Bb:**

En el documento básico 2 deberá presentarse, obligatoriamente, una propuesta mínima de productos comunicativos y de difusión, que, en caso de ser concedida la subvención, deberá ejecutarse, con parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto, y que podrá ser enmendada por la propia solicitante en el periodo de reformulación, de acuerdo con la normativa reguladora. En ningún caso, podrá eliminarse.

Obligaciones específicas para la justificación de proyectos subvencionados en la modalidad Bb:

Deberá aportarse obligatoriamente en el momento de la justificación del proyecto subvencionado por esta modalidad, además de los documentos obligatorios justificativos:

- **Para la tipología de creación de nuevos ecosistemas y/o hubs en la ciudad de Barcelona:**

Acta notarial de creación, estatutos de la nueva cooperativa de segundo nivel o superior, solicitud en el registro correspondiente según la Ley de Cooperativas y documento del alta en Hacienda de la nueva cooperativa de ESS creada en el marco de esta modalidad y convocatoria, dentro del periodo de ejecución del proyecto subvencionado y en la ciudad de Barcelona.

También será obligatorio en el momento de la justificación un plan de sostenibilidad técnica, ecosocial y económica a medio/largo plazo y un plan de comunicación/*marketing* con acciones para difundir la nueva organización de segundo/tercer nivel creada con el proyecto subvencionado en la ciudad de Barcelona.

- **Para todas las tipologías de proyectos:**

Para todas las tipologías de esta modalidad, cuando la subvención otorgada sea de importe igual o superior a 20.000 €, es obligatorio un informe de auditoría externa siguiendo la normativa que regula esta convocatoria de subvenciones y por el coste total del proyecto. El importe de este informe se considera gasto subvencionable, con un límite máximo de 1.500 euros.

En el documento básico 2 deberá presentarse una propuesta mínima de productos comunicativos, que, en caso de ser concedida la subvención, deberá ejecutarse, en la parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto, y que podrá ser enmendada por la propia solicitante en el periodo de reformulación.

No se subvencionarán propuestas para que el personal vinculado a la organización beneficiaria realice formaciones internamente o a terceros. Solo podrán subvencionarse propuestas para recibir formaciones de personal externo especializado en la materia de formación.

Para todas las tipologías de esta modalidad, los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc., en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, deberán tener licencia Creative Commons Compartir Igual (*share alike*), y esta no podrá tener la condición Sin Obras Derivadas (*no derivate works*), y garantizar el cumplimiento de la imagen gráfica obligatoria y validada por escrito previamente por el equipo gestor de esta convocatoria específica del Ayuntamiento de Barcelona, tal y como se detalla en la normativa reguladora.

Gastos subvencionables modalidad Bb:

Serán subvencionables en esta modalidad el conjunto de gastos elegibles definidos en el apartado 13 de las bases reguladoras que estén relacionados directamente con la realización del proyecto subvencionable.

En esta modalidad se aceptará la imputación de gastos de personal propio y directamente vinculado al proyecto de las organizaciones participantes y en la proporción prevista en caso de presentar acuerdo de intercooperación para el desarrollo del proyecto subvencionable. Las nóminas y Seguridad Social (régimen general o socios/as cooperativistas en régimen de autónomos) se limitan a un máximo del 25 % del importe de la subvención, exceptuando en ese 25 % los gastos de estudiantes en prácticas. En el caso de la tipología de prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en organizaciones y empresas de la ESS, se podrán justificar los gastos del pago de la Seguridad Social cuando esta no sea bonificada, o en la parte no bonificada, y el salario percibido por la persona estudiante en prácticas, con un límite del 80 % de su sueldo bruto correspondiente al periodo de la ejecución de la subvención. También será posible justificar gastos del contrato laboral de la formación dual, modalidad contrato de formación y aprendizaje, y los gastos de gestión asociados a la tramitación del convenio de cooperación educativa o el acuerdo formativo de colaboración.

Los gastos indirectos imputados al proyecto, detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras, no podrán superar el 10 % del importe de la subvención.

En el caso de alquileres de inmuebles, los gastos de alquiler se imputarán a los gastos indirectos, con el límite establecido para estos.

No serán elegibles facturas emitidas entre las organizaciones participantes del acuerdo de intercooperación presentado para el desarrollo del proyecto subvencionable. Sí que será posible justificar gastos elegibles, de acuerdo con la normativa reguladora, por parte de todas las personas jurídicas firmantes del acuerdo de intercooperación conforme a lo explícitamente previsto en el propio acuerdo y en el proyecto presentado y con los límites estipulados en la modalidad y bases reguladoras.

Las personas jurídicas que sean de segundo nivel y presenten una propuesta con sus agrupadas solo podrán justificar gastos con el NIF de la agrupación, excepto que se haya presentado un acuerdo de intercooperación explícitamente donde se identifiquen las entidades que ejecutan directamente acciones y gastos del proyecto subvencionado.

Criterios específicos de valoración de la submodalidad Bb: hasta 6 puntos

- Definición de la necesidad y justificación del proyecto presentado para recibir subvención para la ciudad de Barcelona y para el desarrollo de la Estrategia #ESSBCN2030 y los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027.¹⁴ **1,5 puntos**
- Plan de viabilidad técnica, ecosocial y económica para la ejecución del proyecto a subvencionar. Grado de definición del diseño y de madurez del proyecto a subvencionar, alcance del estudio de viabilidad esperado (económico, operaciones, comercialización, calendario de ejecución, etc.), número de organizaciones implicadas, apertura de nuevas líneas de negocio, mejoras en I+D+i y/o escalabilidad de los participantes y en la creación de nuevo empleo y estabilidad del existente, descripción de otros participantes y alianzas necesarias reflejadas en la propuesta a valorar: **2,5 puntos**

¹⁴ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/pla-dimpuls-de-leconomia-social-i-solidaria-20242027-1365100>

- Sostenibilidad técnica, ecosocial y económica del proyecto presentado y sus impactos esperados a medio/largo plazo: **1 punto**
- Efectos de la incorporación de manera efectiva, integral, factible y acreditable de la perspectiva ecosocial y perspectiva interseccional en todas las actividades e indicadores del proyecto presentado para recibir subvención, con indicadores clave de seguimiento de la ejecución del proyecto y desagregados por sexos (indicadores de personas), así como impactos esperados que se tendrán en cuenta de cara a la justificación del proyecto si recibe subvención para las personas destinatarias directas, así como para las indirectas y la ciudadanía de Barcelona: **1 punto**

Bc. Proyectos y acciones de intercooperación significativos para el desarrollo de los proyectos de ciudad de la #ESSBCN2030

Personas jurídicas beneficiarias

Solo pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas jurídicas relacionadas en los apartados 1.1.a, 1.1.b y 1.1.c de la presente convocatoria, pero siempre con acuerdo de intercooperación de un mínimo de 3 organizaciones.

No se admitirá ninguna propuesta en esta modalidad que no presente el acuerdo de intercooperación por personas jurídicas para el proyecto presentado para recibir subvención.

No pueden presentarse en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

Objetivos de la modalidad

Promover proyectos (y acciones) de intercooperación significativos para el desarrollo de los proyectos de ciudad de la #ESSBCN2030 y hacerlo un mínimo de 3 organizaciones de primer nivel (o mayor nivel) y siempre participados, como mínimo, con una organización del grupo motor ampliado (ver página 8 del documento explicativo adjunto en el [enlace](#)) y con el apoyo, como mínimo, de una organización del grupo motor de la Estrategia ESSBCN2030 (ver página 6 del documento explicativo adjunto en el [enlace](#)). Solo podrán promoverse proyectos y acciones acordados en el marco de algún grupo de trabajo del Acuerdo de ciudad de la Estrategia #ESSBCN2030 (ver páginas 9 a 19 del documento explicativo adjunto en el [enlace](#)).

Promover la máxima colaboración, cualitativa y cuantitativa, posible de organizaciones firmantes de la #ESSBCN2030 en el desarrollo de las acciones que se presentan para ser subvencionadas.

Generar acciones, y/o colaborar en ellas, que den respuesta a la necesidad transversal de la mejora del conocimiento de la economía social y solidaria de Barcelona, uno de los focos del proyecto de ciudad #SomESS.

Los proyectos que se presenten y sean beneficiarios de la subvención serán considerados como proyectos propios de la Estrategia #ESSBCN2030 y contarán con el apoyo y participación de los diferentes espacios de la #ESSBCN2030 (grupo motor, grupo motor ampliado, asamblea, grupos de trabajo, secretaría técnica), que, a su vez, deberán implicarse en la ejecución de los proyectos y cuyas indicaciones deberán escucharse.

Descripción y tipo de proyectos subvencionables

Acciones que desarrollen, de acuerdo con los espacios de gobernanza de la Estrategia #ESSBCN2030 y la autorización expresa del grupo de trabajo correspondiente, los objetivos de alguno de los 10 proyectos de ciudad de la Estrategia ESSBCN2030:

Proyectos de ciudad (ver páginas 9 a 19 del documento explicativo adjunto en el [enlace](#)):

- Impulso de planes y estrategias sectoriales de la ESS
- Fondo e instrumentos de financiación e inversión de la ESS
- Polos cooperativos de ciudad y Bloc4BCN
- Contratación pública responsable y ESS
- Observación y análisis de la ESS, mapeo y evaluación de la ESS en la ciudad
- Consumo consciente y mercado social
- Som ESS: relato propio y compartido de la ESS
- Red de recursos y espacios para el fortalecimiento de la ESS
- Impulso de estrategias territoriales en distritos y barrios
- Educación y formación para desarrollar el ecosistema de economía social

Requisitos específicos de la modalidad

Es imprescindible que se presente, mediante un acuerdo de intercooperación para ejecutar el proyecto, una propuesta técnica y metodológica de las actividades que realizarán las organizaciones del acuerdo de intercooperación presentado en el proyecto a subvencionar y donde se explique cómo está previsto vincularlo con la Estrategia ESSBCN2030. Este acuerdo de intercooperación tendrá que recoger, mediante un escrito específico, la autorización del grupo de trabajo correspondiente al proyecto de ciudad sobre el cual se presenta proyecto de subvención (ver páginas 9 a 19 del documento explicativo adjunto en el [enlace](#)).

Las agrupaciones de organizaciones tendrán que contar con la participación relevante en la ejecución del proyecto de al menos una organización de segundo grado o superior miembro del grupo motor ampliado de la Estrategia #ESSBCN2030 y con el apoyo de al menos una organización de segundo nivel o superior del grupo motor de la Estrategia #ESSBCN2030 y, en especial, de una organización miembro del grupo de trabajo (ver páginas 9 a 19 del documento explicativo adjunto en el [enlace](#)). Dicho apoyo tendrá que presentarse obligatoriamente mediante un documento específico donde se exprese el mismo en los casos en que la organización no participe de forma relevante en la agrupación y en el acuerdo de intercooperación pertinente.

Previamente a la presentación del proyecto de subvención, se habrá tenido que debatir y acordar en el grupo de trabajo específico de la #ESSBCN2030 que trabaje la temática que el proyecto de subvención pretende desarrollar (ver páginas 9 a 19 del documento explicativo adjunto en el [enlace](#)), y así, en el documento básico 2 (apartado B. SOBRE EL PROYECTO PRESENTADO A SUBVENCIÓN), en concreto en el punto 2. ANTECEDENTES Y BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE, deberá explicitarse y explicarse dicho debate y acuerdo previo y los aspectos relevantes que se incorporan al proyecto de subvención a solicitar.

Una vez los proyectos sean otorgados, serán considerados como proyectos propios de la Estrategia #ESSBCN2030, que deberán promover y dinamizar, y tendrán el apoyo y participación de los diferentes espacios de la #ESSBCN2030 (grupo motor, grupo motor ampliado, asamblea, grupos de trabajo, secretaría técnica), cuyas indicaciones y aportaciones deberán escucharse en la ejecución de los proyectos, sin que se modifiquen las actividades propuestas, valoradas y aprobadas.

Entre esas indicaciones y aportaciones podrá contemplarse que alguna acción se vincule a la Febrerada, encuentro y fiesta anual de la ESS de Barcelona.

Tanto la organización solicitante como las agrupadas tendrán que justificar y explicar:

- La descripción de la necesidad y oportunidad del proyecto
- Los acuerdos de intercooperación y responsabilidades de cada organización agrupada, así como otros compromisos de cualquier tipo en el desarrollo del proyecto

Obligaciones específicas de la modalidad

La organización que presenta el proyecto:

- Tendrá que ejecutar el proyecto de acuerdo con el grupo de trabajo sobre el cual se ha presentado proyecto de subvención, en todas sus fases de ejecución, así como si es necesario ser reformulado.
- Tendrá que informar al grupo motor ampliado de la Estrategia #ESSBCN2030 y al grupo de trabajo cuando obtenga la aprobación de la subvención (en el momento de la resolución provisional o definitiva) y, por lo tanto, al inicio de la ejecución, y, posteriormente, en algún momento relevante de la ejecución del proyecto subvencionado. En caso de que el proyecto se reformule tras su aprobación, también deberá informar sobre ello. En el momento de la justificación, deberá aportarse documentación que acredite que se ha trabajado el proyecto en el marco del grupo de trabajo pertinente y de otros espacios de la Estrategia #ESSBCN2030.
- En la ejecución de las acciones y actividades del proyecto subvencionado, deberán implicarse otras organizaciones firmantes de la Estrategia #ESSBCN2030, además de las participantes en la agrupación del proyecto subvencionable.
- El proyecto subvencionable tendrá que explicar, en el apartado 4. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS del documento básico 2, con qué acciones concretas se contribuye a dar respuesta a todos o algunos de los retos de la economía digital, la economía feminista, las migraciones y la transición energética y ecológica, además de otorgar más protagonismo a la juventud.
- En el documento básico 2 deberá presentarse una propuesta mínima de productos comunicativos, que, en caso de ser concedida la subvención, deberá ejecutarse, en la parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto, y que podrá ser enmendada por la propia solicitante en el periodo de reformulación. Dicha propuesta, cuando se ejecute, deberá ser trasladada por parte de la organización responsable del proyecto subvencionado al grupo de trabajo #SomESS, el espacio de comunicación en el marco de la Estrategia #ESSBCN2030.
- Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc., en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, deberán tener licencia Creative Commons Compartir Igual (*share alike*), y esta no podrá tener la condición Sin Obras Derivadas (*no derivate works*).

Gastos subvencionables

Serán subvencionables en esta modalidad el conjunto de gastos elegibles definidos en el apartado 13 de las bases reguladoras que estén relacionados directamente con la realización del proyecto subvencionable. En esta modalidad se aceptará la imputación de gastos de personal propio y directamente vinculado al proyecto de las organizaciones participantes del acuerdo de intercooperación presentado para el desarrollo del proyecto subvencionable.

Se limita a un máximo del 25 % el importe de la subvención para gastos de personal propio asignado directamente al proyecto subvencionado (retribuciones y Seguridad Social –régimen general o socios/as cooperativistas en régimen de autónomos).

En el caso de alquileres de inmuebles, los gastos de alquiler se imputarán a los gastos indirectos, con el límite establecido para estos.

Los gastos indirectos imputados al proyecto, detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras, no podrán superar el 10 % del importe de la subvención.

No serán elegibles facturas emitidas entre las organizaciones participantes del acuerdo de intercooperación.

Sí que será posible justificar gastos elegibles, de acuerdo con la normativa reguladora, por parte de todas las personas jurídicas firmantes del acuerdo de intercooperación, con los límites estipulados en la modalidad y bases reguladoras, siempre que estén previstos en el proyecto presentado y/o reformulado y aprobado por parte del órgano gestor.

Para las subvenciones otorgadas por importe igual a 20.000 euros, es obligatorio un informe de auditoría para la justificación. El importe de este informe se considera gasto subvencionable, con un límite máximo de 1.500 euros.

Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Grado de implicación (mediante acciones concretas) del grupo de trabajo de la Estrategia #ESSBCN2030 en la ejecución del proyecto a subvencionar, así como número y nivel de implicación de organizaciones de primer o segundo nivel implicadas (en un mínimo de 3) en el desarrollo del proyecto a subvencionar y número de organizaciones beneficiarias directas e indirectas de las acciones del proyecto subvencionable: **2 puntos**
- Calidad de las acciones (detalladas concretamente) y actividades que promueven la participación de otras organizaciones firmantes de la Estrategia #ESSBCN2030 además de las directamente implicadas en el proyecto subvencionable y en un grupo de trabajo y en la propuesta de interlocución con los espacios de gobernanza de la Estrategia #ESSBCN2030: **0,5 puntos**
- Calidad de la propuesta a subvencionar (nivel de detalle y coherencia de las acciones), por su orientación a la aplicación práctica en innovación, e impacto esperado del proyecto subvencionable con respecto a la contribución de los objetivos del proyecto de ciudad de la Estrategia #ESSBCN2030: **2 puntos**
- Impacto del proyecto subvencionable en la visualización del ámbito de la economía social y solidaria, de sus sectores económicos y a nivel territorial. En especial, mediante los productos asociados a la propuesta a subvencionar y las herramientas y actividades de comunicación asociadas que fomenten el conocimiento de los proyectos de ciudad y los retos transversales de la Estrategia ESSBCN2030 y la alineación con el grupo de trabajo #SomESS: **1 punto**
- Efectos del proyecto a subvencionar en la mejora de la igualdad de género de la organización y agrupadas y en las personas destinatarias y que incorporen de manera efectiva e integral la perspectiva interseccional y ecosocial en su planteamiento: **0,5 puntos**

16. REFORMULACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

Reformulación:

En esta convocatoria **no se permite reformular el presupuesto por un importe superior al 30 % del coste total del proyecto presentado inicialmente**, excepto cuando el órgano instructor

proponga cambio de modalidad y, con este, la modificación de las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta por la persona solicitante; en ese caso, tendrá que solicitar la aceptación de la persona beneficiaria.

Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen de forma clara las variaciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la propuesta, y siempre que, en cualquier caso, de ello no resulten daños a terceros, tal y como se describe en las bases reguladoras vigentes, en el *punto 14: Reformulaciones de las solicitudes*.

En caso de que se produzcan desviaciones, durante la ejecución del proyecto subvencionado, no previstas en la planificación inicial, la organización beneficiaria podrá solicitar al órgano gestor una reformulación del proyecto de acuerdo con lo que se determina en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que no se supere el porcentaje anteriormente citado y no impliquen ninguna modificación sustancial con respecto a lo presentado y valorado en concurrencia competitiva, debiendo ser siempre autorizadas por el órgano gestor.

La solicitud de reformulación podrá realizarse **hasta el 15 de diciembre del año de concesión de la subvención**. Tan solo en el caso de causas sobrevenidas y excepcionales, que queden debidamente justificadas en la solicitud de reformulación, podrán estudiarse las peticiones de reformulaciones registradas con posterioridad a la fecha indicada anteriormente, y siempre antes del plazo de finalización de las actividades previstas en el proyecto presentado inicialmente.

Será necesaria la resolución favorable por parte del órgano gestor en cualquiera de los casos de solicitud de reformulación del proyecto subvencionado.

Las resoluciones de las reformulaciones podrán comunicarse vía correo electrónico a la dirección indicada en el formulario. En caso de silencio administrativo, se considerará de carácter denegatorio.

Control y justificación:

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La/s persona/s perceptora/s de la subvención tendrá/n que dar libre acceso a la contabilidad de la organización u organizaciones (libros y registros contables), así como a los registros de asistencia de personas beneficiarias a las actividades de los proyectos.

Igualmente, y a efectos de justificación, habrá que atenerse a las bases reguladoras vigentes y a lo que de forma específica cada modalidad establece como requisito propio para la presentación de la justificación, así como las fuentes de verificación y productos propuestos por las propias organizaciones beneficiarias en el proyecto presentado y/o reformulado y aprobado, en cada caso.

Las personas físicas, con carácter preferente, tendrán que registrar telemáticamente sus justificaciones. No obstante, será posible la solicitud por el registro general del Ayuntamiento, solo en caso de personas físicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todas las personas jurídicas tendrán que registrar todos los documentos, desde la presentación de la propuesta a subvencionar hasta la justificación del proyecto subvencionado, incluyendo la reformulación, por el registro telemático, con el trámite telemático específico que el Ayuntamiento pone a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona para esta convocatoria:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20170001262>

La justificación debe llevarse a cabo en el **plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto subvencionado**. La persona perceptora de la subvención tendrá que aportar la justificación mediante la cuenta justificativa relacionada en la base 19 de las bases reguladoras vigentes y según los modelos establecidos en esta convocatoria específica y según modalidad, que se podrán encontrar en el enlace:

<https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>

Para todos los proyectos con subvención en esta convocatoria, deberán presentarse dentro del plazo indicado anteriormente, con los modelos indicados y rellenos todos sus apartados: instancia de justificación, memoria de actuación y fuentes de verificación y productos del proyecto, así como memoria económica por el coste total del proyecto subvencionado inicialmente y/o reformulado y aprobado y notificado por el órgano gestor.

Será necesario revisar las obligaciones justificativas en las bases reguladoras, en la propia convocatoria y para la modalidad aprobada definitivamente, en cada caso.

La justificación de los gastos con tiques o facturas simplificadas (sin los datos de la receptora de la factura) solo será posible con una limitación del 10 % de la subvención recibida y siempre irá acompañada obligatoriamente de una declaración responsable por parte de la persona representante legal de la organización beneficiaria indicando el motivo por el cual no se puede justificar con una factura e incluirá el justificante/recibo del pago y concepto y partida de la memoria económica donde se justifica. En caso de que no haya ningún motivo suficientemente motivado, no se aceptará ningún gasto justificado sin su factura y justificante de pago por ningún importe.

No serán elegibles facturas emitidas entre las organizaciones participantes de un acuerdo de cooperación. Sí que será posible justificar gastos elegibles, de acuerdo con la normativa reguladora, por parte de todas las personas jurídicas firmantes del acuerdo de cooperación, con los límites estipulados en la modalidad y bases reguladoras, siempre que estén previstos en el proyecto presentado y/o reformulado y aprobado por parte del órgano gestor.

Las organizaciones y personas beneficiarias de las subvenciones deberán comprometerse a conservar los documentos originales durante un mínimo de cuatro años, ya que la Administración podrá requerirles que los aporten, en su caso.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, podrán conllevar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la persona beneficiaria y/o de la agrupación de personas que hayan obtenido la subvención en esta convocatoria específica.

Para las justificaciones sin informe de auditoría, también deberán presentarse todos los justificantes de gastos y sus pagos por el coste total. Para las justificaciones con informe de auditoría, no será necesario inicialmente, salvo en caso de que el órgano gestor lo considere oportuno y necesario para encontrar algún error o incoherencia respecto del proyecto técnico y las fuentes de verificación justificadas, en su tarea de control de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con la base 19, para las subvenciones otorgadas en esta convocatoria de importe igual o superior a 20.000 € es obligatorio presentar una cuenta justificativa con informe de auditoría para la justificación. El importe de este informe se considera gasto subvencionable, con un límite máximo de 1.500 euros. Dicho informe tendrá que incluir la siguiente información:

- Obligatoriedad de la empresa/profesional auditora conforme ha realizado la revisión de todos los justificantes de gastos y pagos justificados y que estos coinciden al 100 % y están

ordenados y clasificados con las mismas partidas de la memoria económica, por el coste total del proyecto y no solo por el importe de la subvención, tal y como se describe en esta convocatoria específica

- Cumplimiento de toda la normativa reguladora (bases vigentes y convocatoria específica 2024), así como la propia del Ayuntamiento de Barcelona en materia de subvenciones, con especial atención a los gastos no elegibles en cada modalidad y la superación de los topes máximos en caso de gastos elegibles
- Verificación de la aportación de las fuentes y productos obligatorios por bases, convocatoria, modalidad, así como por la propia propuesta aprobada inicialmente o reformulada
- Verificación de no exención del IVA en caso de imputarlo a los gastos del proyecto subvencionado
- Listado de toda la documentación auditada

Igualmente, en el momento de la justificación se tendrá que aportar telemáticamente copia escaneada de las facturas y justificantes originales, así como los justificantes de los pagos, por el coste total del proyecto subvencionado. Los justificantes tienen que referirse siempre a gastos efectuados durante la duración del proyecto subvencionado. Estos justificantes escaneados se adjuntarán a una declaración responsable firmada por la representación legal de la persona beneficiaria que los justifica, de acuerdo con lo que se establece a continuación.

La justificación se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20170001262>, e incluirá la declaración responsable firmada por la representación legal de la persona beneficiaria conforme a lo siguiente:

- Que las facturas o documentos probatorios equivalentes que se relacionan han servido para justificar la subvención otorgada en el seno de esta convocatoria
- Que estos documentos, en el porcentaje/importe establecido, no se utilizarán para justificar ninguna otra subvención
- Que los documentos justificativos adjuntos que se aportan cumplen lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Que se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados
- Asimismo, que se compromete a conservar los documentos originales durante cuatro años para poder presentarlos al Ayuntamiento de Barcelona en caso de que se lo solicite

Adjuntos a la mencionada declaración responsable se incluirán los justificantes de todos los gastos escaneados que se mencionan en el párrafo anterior. Dicha declaración responsable firmada por la representación legal de la persona beneficiaria se ajustará al modelo que se encuentra junto con el resto de formularios justificativos de esta convocatoria específica:

<https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>

Se establece **un máximo de un 5 % de desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado o reformulado con aprobación y notificación del órgano gestor y el coste final justificado, sin que comporte reintegro parcial y siempre que el importe de la subvención quede justificado en su totalidad al 100 %**. El órgano competente solo podrá aplicar este porcentaje de desviación siempre y **cuando se garantice que se han cumplido el objeto y la finalidad del proyecto subvencionado**.

Como resumen, si la desviación con respecto al coste inicial o reformulado es:

- **Desviación superior al 50 %:** revocación de la subvención y reintegro total de la misma
- **Entre el 50 % y >5 %:** reintegro proporcional de la subvención

- **Entre el 5 % y <5 %:** no comporta reintegro de la subvención siempre que se cumplan todos los objetivos y finalidad del proyecto subvencionado. En ningún caso esa desviación puede suponer que la subvención supere el 80 % del coste total del proyecto.